



**Instrumentos Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr. general  
23 de enero de 2014  
Español  
Original: francés

**Documento básico común que forma  
parte integrante de los informes de  
los Estados partes**

**Camerún\***

[22 de mayo de 2013]

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-40364 (S) 270314 140414



\* 1 4 4 0 3 6 4 \*

Se ruega reciclar 

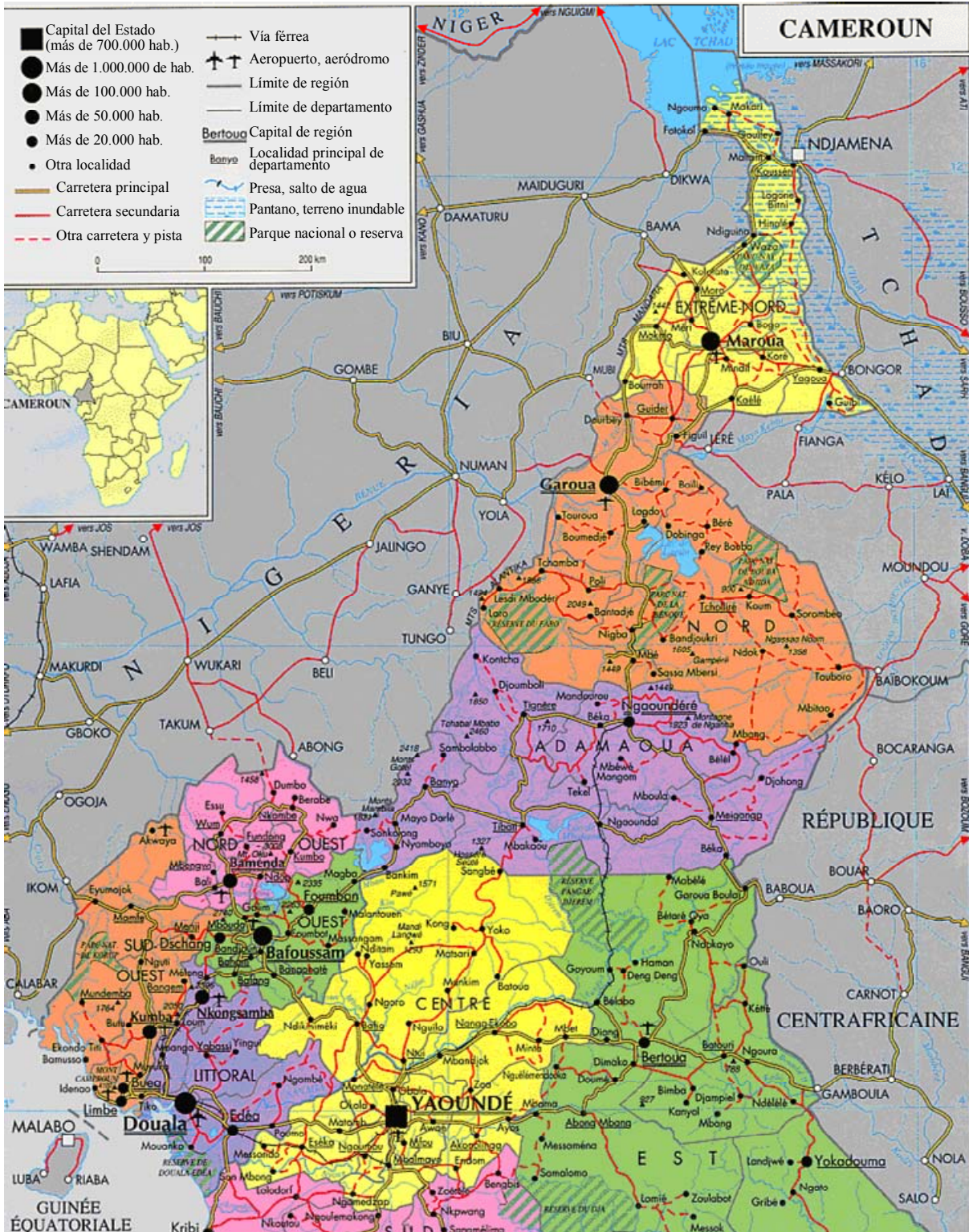


## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas y siglas.....		3
Mapa del Camerún.....		4
Introducción.....	1	5
I. Información y datos estadísticos sobre el Camerún.....	2–64	5
A. Información básica.....	2–35	5
B. Estructura constitucional, política y jurídica general.....	36–57	9
C. Sistema administrativo.....	58–64	12
II. Marco general para la protección y la promoción de los derechos humanos.....	65–162	13
A. Aceptación de normas internacionales en materia de derechos humanos.....	65–71	13
B. Marco jurídico general para la protección de los derechos humanos.....	72–100	16
C. Marco general para la promoción de los derechos humanos.....	101–157	22
D. Otra información relativa a los derechos humanos y al seguimiento de las conferencias internacionales.....	158–162	33
III. Disposiciones sustantivas conexas.....	163–222	35
A. No discriminación e igualdad.....	164–179	35
B. Recursos efectivos.....	180–187	37
C. Garantías procesales.....	188–198	38
D. Participación.....	199–222	41
IV. Conclusión.....	223–280	44
Anexo		
Indicadores estadísticos.....		51

## Abreviaturas y siglas

BBC	British Broadcasting Corporation
CEMAC	Comunidad Económica y Monetaria de África Central
CNDHL	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades
DGSN	Delegación General de Seguridad Nacional
DELP	Documentos de estrategia de lucha contra la pobreza
ELECAM	Elections Cameroon (órgano de control electoral)
CFA	Comunidad Financiera de África
FMI	Fondo Monetario Internacional
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
MICS	Encuestas Agrupadas de Indicadores Múltiples
OIPC-INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	organización no gubernamental
ONU-Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
PIB	Producto interno bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PPME	Países pobres muy endeudados
RFI	Radio France Internationale
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



## Introducción

1. El presente documento básico común del Camerún se ha preparado de conformidad con las directrices recogidas en los documentos HRI/MC/2004/3, de 9 de junio de 2004, y HRI/MO/2006/3, de 10 de mayo de 2006.

## I. Información y datos estadísticos sobre el Camerún

### A. Información básica

#### a) Características demográficas

2. El Camerún es un país de África central situado en el golfo de Guinea. Su superficie es de 475.440 km<sup>2</sup>. Al norte limita con el lago Chad, al noreste con el Chad, al este con la República Centroafricana, al oeste con Nigeria y al sur con Gabón, la República del Congo y Guinea Ecuatorial.

3. El país también tiene una frontera de 402 km de litoral en el océano Atlántico. Se suele denominar al Camerún el "África en miniatura", dada la diversidad de su población (unas 250 lenguas nacionales) y de su entorno natural, en el que están presentes todos los ecosistemas del continente.

4. Los resultados del tercer Censo General de Población y Vivienda indican que en 2005 la población del Camerún era de 17.463.836 habitantes, de los que 8.831.800 eran mujeres y 8.632.036 hombres, esto es, un índice de masculinidad de 98 hombres por cada 100 mujeres. Las mujeres representan el 50,6% de la población y los hombres el 49,4%. La población femenina es aun mayor en las zonas rurales (51,3%) que en las urbanas. El tamaño medio de los hogares es de 4,4 personas.

5. A 1 de enero de 2012, la población total del Camerún ascendía a 19.406.100 habitantes aproximadamente<sup>1</sup>. Con una tasa de crecimiento del 2,9%, una esperanza de vida de 54,04<sup>2</sup> y una tasa de fertilidad de 4,33 (2009)<sup>3</sup>, se estima que a ese ritmo esa cifra podría duplicarse alrededor de 2030.

6. La población del Camerún se caracteriza por su extrema juventud. La media de edad de la población en su conjunto es de 18 años, 18,3 en el caso de las mujeres y 17,1 en el de los hombres. La mitad de la población es menor de 18 años de edad. La población menor de 15 años de edad representa el 43,6% de la población total, los menores de 25 años representan el 64,2%, mientras que la proporción de las personas de edad (a partir de 60 años) es del 5%.

7. La distribución geográfica en el territorio nacional de la población camerunesa es muy desigual. Su densidad media es de 37,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las zonas más densamente pobladas se encuentran en las regiones del Litoral (124 habitantes por kilómetro cuadrado) y del Oeste (123,8 habitantes por kilómetro cuadrado) y las menos en el Norte (25,5 habitantes por kilómetro cuadrado), el Adamaoua (13,9 habitantes por kilómetro cuadrado), el Sur (13,4 habitantes por kilómetro cuadrado) y el Este (7,1 habitantes por kilómetro cuadrado).

<sup>1</sup> Esta cifra se basa en el análisis de las tendencias demográficas observadas a partir de los censos de 1976, 1987 y 2005.

<sup>2</sup> *Idem.*

<sup>3</sup> *Idem.*

8. La población urbana ha experimentado un auge considerable. En 2005, se calculó que 8.514.936 personas residían en zonas urbanas y 8.948.898 en zonas rurales, esto es, una tasa de urbanización del 48,8%.

9. En 2005, el Camerún tenía 312 ciudades y 2 grandes urbes, Yaundé (1.907.479 habitantes) y Duala (1.817.524 habitantes).

10. La población extranjera es mayoritariamente de origen africano (94,9%). Los nigerianos son con mucho la población con una mayor representación (39,31%), seguidos de los chadianos (27,4%) y los centroafricanos (5,7%). La colonia más numerosa entre los extranjeros de origen europeo es la francesa, con un porcentaje del 1,79. Seguidamente figuran los italianos (0,2%), los alemanes (0,11%) y los británicos (0,1%). Los asiáticos representan el 1,3% y los americanos el 0,32%.

#### **b) Características socioculturales**

11. El Camerún, que primero fue una colonia alemana y posteriormente un protectorado bajo la tutela de Francia y el Reino Unido por decisión de la Sociedad de las Naciones tras la Primera Guerra Mundial y de las Naciones Unidas tras la Segunda Guerra Mundial, heredó, a causa de esa doble tutela, una extraordinaria cultura anglófona y francófona que incorporó a sus estructuras política, cultural, social y sociológica y que se suma a su propia complejidad y diversidad.

12. El francés y el inglés son los dos idiomas oficiales del país. Sus hablantes representan el 70% y el 30% de la población, respectivamente. Además, son numerosos los ciudadanos que tienen conocimientos de español y alemán. A estos idiomas, se suman los cerca de 250 dialectos de los distintos grupos étnicos. Las 250 etnias del Camerún se distribuyen en tres áreas culturales: los bantúes, en las regiones del Sur, el Litoral, el Sudoeste, el Centro y el Sudeste; los bantoides o semibantúes en las regiones del Oeste y el Noroeste, y los sudaneses, los hamitas y los semitas, que pueblan la parte septentrional del Camerún, pudiéndose citar entre esos grupos a las etnias peul, kapsiki, matakam, tupuri, bum, fulbé, mbororo y los árabes shuwa, que viven en las regiones de Adamaoua, Norte y Extremo Norte. Los pigmeos, que están considerados como los primeros habitantes del país, no están clasificados dentro de ninguno de esos grandes grupos. Viven en las regiones del Sur, Este y Centro.

13. El Camerún es un Estado laico. Son tres las religiones predominantes: la católica (38,4%), la protestante (26,3%) y el islam (20,9%). La práctica del animismo y de las religiones emergentes (otros cristianos) está poco extendida (5,6% y 4%, respectivamente).

14. La tasa de alfabetización de los adultos es del 71,9%<sup>4</sup>. Es mucho más baja en el caso de la mujer (63%) que en el del hombre (79%). En 2010, el país registró una tasa de finalización de estudios primarios del 73% y en 2007 una tasa de alfabetización del 71,9%, por lo que forma parte del grupo de países que no han logrado aún los objetivos de la iniciativa Educación para Todos (EPT) en lo referente a la enseñanza primaria y la escolarización primaria universal. La cobertura nacional de la enseñanza preescolar es del 27% y presenta grandes diferencias entre las regiones (menos del 6% en las regiones del Norte y Extremo Norte). La tasa neta de escolarización en la enseñanza primaria es a escala nacional del 83,1%. Esta cifra oculta las disparidades de género, que son elevadas (más de 30 puntos de diferencia) en las regiones del Norte y Extremo Norte, donde la situación es crítica. En 2011, la tasa de finalización de estudios primarios en las zonas educativas prioritarias fue del 56%. En general, la tasa de finalización presenta una diferencia muy importante entre niños y niñas.

---

<sup>4</sup> Salvo que se indique lo contrario, los datos estadísticos están actualizados a 31 de diciembre de 2012.

15. En lo que respecta a la enseñanza superior, la oferta es satisfactoria: 8 universidades públicas, 70 centros (facultades, escuelas e institutos superiores), 2 universidades virtuales, 1 universidad panafricana, 1 zona franca universitaria, 99 centros académicos privados y 700 laboratorios científicos.

16. En cuanto a la salud, la tasa de mortalidad materna pasó de 430 a 669 por cada 100.000 nacidos vivos entre 1998 y 2004, según las encuestas demográficas y de salud (EDS II y III), y a 600 por cada 100.000 nacidos vivos en 2010, según el nuevo informe sobre tendencias en la mortalidad materna (*Trends in maternal mortality*), publicado por la OMS, el UNICEF, el UNFPA y el Banco Mundial en 2010.

17. Respecto de la mortalidad infantil, se observa que en los cinco años anteriores a la realización de las EDS-MICS (2006-2011), el riesgo de mortalidad de lactantes se estimó en 62 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos (62‰), y el riesgo de mortalidad infantil, por su parte, en 63 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos (63‰). En términos globales, el riesgo de mortalidad de lactantes y de niños es de 122 fallecimientos por cada 1.000 nacidos vivos, esto es, 1 niño de cada 8 muere antes de cumplir los 5 años.

18. La edad media en la que tiene lugar la primera relación sexual es de 15,8 años y el 12,2% de las mujeres casadas de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años contrajeron matrimonio antes de cumplir los 15 años.

19. El número de abortos sigue siendo importante y representa entre el 20% y el 40% de la mortalidad materna. El uso de anticonceptivos se estima en un 14%, aunque las necesidades no atendidas en materia de planificación familiar afectan aún al 44% de las mujeres que son pareja de hecho.

20. La prevalencia del VIH/SIDA pasó del 5,5% en 2004 (6,8% en el caso de las mujeres y 4,1% en el de los hombres) al 4,3% (2,1% en el caso de los hombres y 5,6% en el de las mujeres) en 2012, y afecta especialmente, y en grados distintos según la región, a las mujeres, los adolescentes y los jóvenes, de los cuales cerca de un 7,6% son mujeres embarazadas, lo que aumenta el riesgo de mortalidad tanto para esas mujeres como para los niños que nazcan.

### c) Características económicas

21. Tras la declaración de independencia en 1960, las autoridades camerunesas adoptaron una política económica fuertemente intervencionista con el fin de sentar las bases del desarrollo del país. El Camerún mantiene de la colonización el franco CFA como moneda nacional, que tuvo una paridad fija con el franco francés y, en la actualidad con el euro (1 euro = 650 francos CFA). El potencial productivo es muy favorable en el caso de la agricultura y la ganadería. Se inicia en ese momento un largo período de crecimiento, que se ve fortalecido por la explotación del petróleo (1960-1984).

22. Si embargo, de 1985 a 2000, el Camerún entra en recesión como consecuencia del hundimiento del precio de las materias primas. La ralentización de su economía desembocó en una grave crisis económica, que se vio agravada por la devaluación del franco CFA en 1994. Ante esa situación, el Estado puso en marcha una serie de planes de ajuste estructural entre 1994 y 1997 con la ayuda del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial. Esa política entrañó, entre otras cosas, la privatización de numerosas empresas, la congelación de la contratación en la función pública, la retirada del Estado de la vida económica, la bajada de los salarios y una devaluación del 50% del valor del franco CFA.

23. Desde el punto de vista social, la recuperación económica de inicios del primer decenio del siglo XXI no permite el restablecimiento de la situación, que ha empeorado considerablemente durante los años de crisis. La oferta pública de servicios sociales básicos

se ha visto afectada. El nivel de empleo bajó en un 10% y el paro alcanzó el 17% en 1995<sup>5</sup>. Afecta principalmente a los jóvenes y las mujeres, generando una importante expansión del sector no estructurado.

24. Entretanto, el país experimenta una urbanización rápida y difícilmente controlable, agudizada por el éxodo rural y un crecimiento demográfico galopante. Por ello, las ciudades, y en primer lugar las más importantes (Yaundé y Duala), se ven abocadas a numerosos problemas, como la proliferación de los asentamientos espontáneos, la insalubridad, la inseguridad y el aumento del desempleo.

25. En octubre de 2000, el Camerún se adhirió a la "Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados" con el fin de luchar contra la pobreza que afecta a la mitad de la población y de reducir su deuda externa, estimada en 5.700 millones de dólares de los Estados Unidos a finales de 2005<sup>6</sup>. En 2001 se consideró que reunía todas las condiciones, por lo que en 2003 el Camerún preparó un documento estratégico de reducción de la pobreza, y alcanzó el punto de culminación en 2006. Sin embargo, la Iniciativa no tuvo ninguna repercusión importante en la vida de las familias, pese a la importante reducción de 13 puntos de la tasa de pobreza entre 1996 y 2001.

26. En febrero y marzo de 2008 el Camerún vivió una crisis social. De hecho, el umbral de pobreza era de unos 269.443 francos CFA por adulto y año frente a 232.547 en 2001. En 2007, resultó que, con respecto a 2001, la incidencia de la pobreza no había prácticamente disminuido a escala nacional (39,9% frente a 40,2% en 2001). Entre 2001 y 2008, la tasa media anual de crecimiento del PIB del Camerún osciló entre el 3% y el 3,7% y se ralentizó gradualmente para situarse en el 2,4% en 2010.

27. Las estimaciones para 2012 la sitúan en un 5,9%. La severidad de la pobreza, que mide la desigualdad entre los pobres, era del 5%, poniendo de manifiesto así que la población pobre tiende a homogeneizarse, puesto que su tasa era del 13,8% en 2001. En cuanto a la profundidad de la pobreza, siguió siendo relativamente estable en torno al 12% (del 12,8% en 2001 al 12,3% en 2007).

28. Con todo, esta media nacional oculta importantes diferencias. La pobreza urbana se redujo en 5,7 puntos, mientras que la rural aumentó en 3 y pasó del 52% al 55%, afectando de manera particular a las tres regiones septentrionales y a la del Este. En el campo, donde se concentraba un poco menos del 85% de la población pobre en 2001, representaba el 89% en 2007. El agravamiento de la pobreza en las zonas rurales está relacionado con su aumento entre las familias que tienen explotaciones agrarias.

29. Desde 2009, el Camerún experimenta un crecimiento positivo del orden del 3%, que genera asimismo un crecimiento positivo para el 10% de los hogares más pobres.

30. La población activa ocupada se estima en unos 8 millones de personas, de las que 200.000 están empleadas en el sector público, unas 800.000 en el sector privado estructurado y el resto en el sector no estructurado, incluido el mundo rural.

31. En el sentido estricto del término, la tasa de desempleo es débil (4,4%), mientras que la tasa de desempleo ampliado, que refleja mejor el contexto camerunés, se sitúa en un 13% aproximadamente. Este nivel de desempleo oculta, no obstante, un subempleo, cuya tasa es del 75,8%. Su alcance es más pronunciado en las zonas rurales (78,8%) que en las urbanas (57,4%). Esta situación se desarrollaba al mismo tiempo que se producía una importante expansión del sector no estructurado, que da empleo a un 90% de las personas activas. El subempleo invisible, que abarca a la población empleada cuyo ingreso es inferior al salario mínimo interprofesional, representa el 64,8% de la población activa,

---

<sup>5</sup> República del Camerún, Documento de estrategia de lucha contra la pobreza, 2003, pág. 31.

<sup>6</sup> Estimación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2006.



mientras que el subempleo visible (11%) afecta a personas que trabajan por motivos ajenos a su voluntad menos horas que las establecidas en la semana laboral legal (40 horas).

32. Los hogares dirigidos por personas empleadas son los más afectados por la pobreza (41%) que los dirigidos por personas que no trabajan (29,9%) o por desempleados (11,9%). Este resultado podría explicarse por el hecho de que la población inactiva y los desempleados tienen menos cargas familiares y en muchos casos se trata de hogares individuales. La proporción de trabajadores pobres (número de personas empleadas residentes en un hogar pobre/número de personas empleadas) era de un 38,3% en 2007. Uno de los principales factores que explican la pobreza entre los trabajadores sigue siendo el nivel de remuneración, ya que la proporción de salarios bajos (salarios inferiores a dos tercios de la media de la remuneración por hora) era de un 40% en 2010, del que un 29,8% correspondía a los hombres y un 50,4% a las mujeres. La tasa de paro juvenil en las zonas urbanas es del 57,9%.

33. En agosto de 2009, el Camerún adoptó su Documento de estrategia de crecimiento y empleo (DSCE). El DSCE es uno de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza de segunda generación. Se inscribe en el marco de un documento donde se expone una visión compartida del desarrollo del Camerún (visión que aspira a hacer del Camerún un país emergente para 2035), del que cubre los diez primeros años. En el DSCE se incide en la aceleración del crecimiento, la creación de empleo formal y la reducción de la pobreza.

34. Persigue lograr una tasa promedio de crecimiento anual del 5,5% en el período 2010-2020; reducir el subempleo del 75,8% a menos del 50% en el año 2020, mediante la creación de decenas de miles de empleos formales en los próximos diez años, y reducir la tasa de pobreza desde el 39,9% registrado en 2007 al 28,7% en 2020.

35. En este sentido, el Gobierno tiene la intención de acelerar las reformas en curso y tomar todas las medidas necesarias para que la mejora del comportamiento de la economía se refleje en resultados concretos en términos de creación de empleo, reducción de la pobreza y mejora tangible de las condiciones de vida de los habitantes, incidiendo especialmente en las mujeres y los jóvenes.

## **B. Estructura constitucional, política y jurídica general**

### **a) Sistema jurídico**

36. El mandato, y la tutela francesa y británica han legado al Camerún una herencia colonial que justifica la existencia de un dualismo jurídico (cohabitación del derecho romano-germánico y del *common law*). Este dualismo es aun más complejo con la coexistencia de la costumbre y el derecho escrito.

37. Con la reforma del sistema judicial acometida se está llevando a cabo una labor de armonización de ambos sistemas jurídicos.

38. Desde el punto de vista del orden internacional, el sistema jurídico camerunés es monista y tiene primacía el derecho internacional. En la jerarquía de las normas, los acuerdos y los tratados internacionales ratificados por el Camerún tienen un rango superior al de las leyes nacionales.

### **b) Sistema político**

39. El Camerún accedió en 1960 a la soberanía reconocida internacionalmente. El 1 de octubre de 1961 tuvo lugar la reunificación de la parte oriental y occidental del Camerún. A raíz del *referendum* celebrado el 20 de mayo de 1972, el Camerún pasó a ser un Estado

unitario. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución<sup>7</sup>, de 18 de enero de 1996, el Camerún es un Estado unitario descentralizado, democrático y con un régimen semipresidencialista. Existe la separación entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

40. Un sistema de partido único dominó de hecho la vida política del país de 1966 a 1990, año en que se promulgó la Ley de partidos políticos (Ley N° 90/56, de 19 de diciembre de 1990). Desde entonces se han organizado siete elecciones: 1992 (elecciones presidenciales), enero de 1996 (elecciones municipales), mayo y agosto de 1997 (elecciones parlamentarias), octubre de 1997 (elecciones presidenciales), octubre de 2004 (elecciones presidenciales), julio de 2007 (elecciones legislativas y municipales) y octubre de 2011 (elecciones presidenciales).

41. Desde 1990 el panorama político se caracteriza por el pluripartidismo. A 31 de diciembre de 2012, en el Camerún había 283 partidos políticos, de los que 11 fueron reconocidos en 2012 y 17 en 2011.

42. La liberalización de las radios y televisiones y del mundo asociativo es igualmente notable. Se han censado en el conjunto del territorio nacional cerca de 17 canales de televisión, 120 emisoras de radio, numerosos órganos de prensa con más de 600 publicaciones privadas y de distinta periodicidad, 87 sociedades de medios y agencias de publicidad y más de 500 distribuidoras de televisión, periódicos digitales e imprentas privadas.

43. En cuanto al marco asociativo, la creación de una asociación está sujeta a un régimen de declaración y no de autorización. Así, a 31 de diciembre de 2012, existía una plétora de asociaciones no declaradas, 356 asociaciones extranjeras, 22 asociaciones declaradas de utilidad pública, 47 asociaciones religiosas, 80 congregaciones dependientes de la Iglesia Católica y 44 ONG acreditadas, de las que 16 eran unipersonales.

44. La Constitución instaaura tres poderes independientes: el ejecutivo, el legislativo y el judicial.

#### *1. Del poder ejecutivo*

45. El Presidente de la República es el Jefe del Estado. Es el garante de las instituciones de la República, la independencia nacional y la integridad del territorio. Vela por el respeto de la Constitución y garantiza, mediante el ejercicio de sus facultades arbitrales, el funcionamiento normal de los poderes públicos. El Presidente es elegido por sufragio universal directo, igual y secreto, por la mayoría de sufragios expresados y por un mandato de siete años renovable.

46. El Primer Ministro es el Jefe del Gobierno y dirige su acción. El Gobierno se encarga de aplicar la política nacional definida por el Presidente de la República que nombra al Primer Ministro.

#### *2. Del poder legislativo*

47. El poder legislativo lo ejerce el Parlamento, que se compone de dos cámaras: la Asamblea Nacional y el Senado. El Parlamento legisla y controla la acción del Gobierno. La Asamblea Nacional está integrada por 180 diputados elegidos por sufragio universal directo y secreto por un mandato de cinco años. El Senado, cuya instauración efectiva es una de las principales preocupaciones del Estado, representa a las entidades territoriales descentralizadas. Está integrado por 100 miembros: 70 elegidos por sufragio universal

---

<sup>7</sup> La Constitución del Camerún puede consultarse en la dirección siguiente: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/All-Treaties/Shared%20Documents/CMR/INT\\_All-Treaties\\_ACR\\_CMCR\\_7255\\_F.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/All-Treaties/Shared%20Documents/CMR/INT_All-Treaties_ACR_CMCR_7255_F.pdf).

indirecto sobre la base de la representación regional y 30 designados directamente por el Presidente de la República.

3. *Del poder judicial*

48. De conformidad con el artículo 37 de la Constitución, la justicia se administra en el territorio de la República en nombre del pueblo camerunés. La potestad jurisdiccional la ejercen el Tribunal Supremo, los tribunales de apelación y los tribunales. El poder judicial es independiente del ejecutivo y del legislativo.

49. Además de los tribunales civiles de derecho común, hay tribunales especiales, como los tribunales militares, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Seguridad del Estado y el Tribunal Penal Especial.

50. Los tribunales militares son competentes para conocer de las infracciones de toda naturaleza cometidas por militares, con o sin otro coautor o cómplice civil, así como de las infracciones a la legislación sobre armas de guerra y de defensa, de los robos a mano armada, de las infracciones de cualquier índole donde se encuentre implicado un militar o en tiempo de guerra o en una zona donde se haya proclamado el estado de emergencia o el estado de excepción.

51. El Tribunal Superior de Justicia es competente para juzgar los actos cometidos por el Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones en casos de alta traición, así como por el Primer Ministro, los otros miembros del Gobierno y cargos asimilados, los altos cargos de la administración en los que se haya delegado facultades, en caso de conspiración contra la seguridad del Estado.

52. La Ley N° 90/060 faculta al Tribunal de Seguridad del Estado para conocer de los atentados a la seguridad interior (espionaje y traición, actos distintos del espionaje y la traición cometidos en tiempo de paz que puedan perjudicar a la defensa nacional y a la nación, el alistamiento o reclutamiento sin autorización de personas en el territorio nacional por cuenta de fuerzas armadas extranjeras, la imprudencia, la negligencia y la inobservancia de los reglamentos que perjudiquen a la defensa nacional, la omisión de denuncia, el comercio y la correspondencia en tiempos de guerra con sujetos o agentes de una Potencia enemiga, la participación en tiempo de guerra en actividades de desmoralización del ejército o de la nación) y exterior (secesión, guerra civil, revolución, insurrección y participación en banda armada) del Estado, así como de las infracciones conexas.

53. Sin embargo, los menores de 14 años no pueden ser juzgados por el Tribunal de Seguridad del Estado. El Presidente de la República, en el supuesto de que cometa un atentado a la seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, y los miembros del Gobierno, en caso de conjuración urdida contra la seguridad del Estado en el desempeño de sus funciones, tampoco pueden ser juzgados por este órgano jurisdiccional único.

54. En cuanto al Tribunal Penal Especial, creado en diciembre de 2011, es competente para conocer de infracciones de desvío de fondos públicos por un valor superior a los 50 millones de francos CFA (unos 100.000 dólares de los Estados Unidos).

55. Además de estos tres poderes, también cabe mencionar en la estructura del Estado el Consejo Constitucional y el Consejo Económico y Social.

56. El Consejo Constitucional es el órgano competente en materia constitucional. Se pronuncia sobre la constitucionalidad de las leyes. Es el órgano regulador del funcionamiento de las instituciones (art. 47). A la espera de la constitución de este órgano, es el Tribunal Supremo el que ejerce las atribuciones que tiene otorgadas.

57. El Consejo Económico y Social, creado en virtud de la Constitución (art. 54), se rige por la Ley N° 86/009, de 5 de julio de 1986. Prepara los estudios o dictámenes solicitados

por el Presidente de la República. Su consulta es preceptiva cuando se trata de proyectos de leyes marco o de planes de carácter económico, sobre los que emite un dictamen. Está integrado por 85 miembros designados por el Presidente de la República por un período de cinco años. Sus miembros se distribuyen de la manera siguiente:

- 14 representantes de los asalariados;
- 12 miembros en representación del comercio y la industria;
- 11 miembros en representación del cooperativismo, la artesanía, las asociaciones familiares y los movimientos juveniles;
- 4 miembros del sector bancario y crediticio;
- 14 miembros en representación de la agricultura;
- 30 miembros elegidos por su competencia en el ámbito de la economía, la salud pública y las actividades socioculturales.

### **C. Sistema administrativo**

58. Coexisten tres grandes modelos de organización administrativa: la centralización, la territorialización y la descentralización.

#### **a) Administración central**

59. Está constituida por el conjunto de servicios implantados en la capital política, sede de las instituciones, y con competencias en todo el territorio. Agrupa la Presidencia de la República, los servicios del Primer Ministro, los servicios centrales de los ministerios y las instituciones técnicas y consultivas.

#### **b) Administración periférica**

60. Está integrada por los órganos con competencias en un territorio determinado, pero dependientes jerárquicamente de la administración central. Se trata de las regiones (el Camerún tiene 10, cada 1 dirigida por 1 gobernador), los departamentos, a mando de los prefectos (58 en total), y los distritos, que están bajo la autoridad de 1 subprefecto (360 en total). Todos los ministerios también tienen una estructura periférica a nivel regional, departamental o de distrito constituida por sus respectivas delegaciones.

#### **c) Administración descentralizada**

61. El artículo 55 de la Constitución dispone que las entidades territoriales descentralizadas son personas jurídicas de derecho público; gozan de autonomía administrativa y financiera en la gestión de los intereses regionales y locales, y se gobiernan libremente mediante consejos elegidos y en las condiciones establecidas por la ley. Las entidades territoriales descentralizadas son las regiones y los municipios. El territorio de estas entidades coincide con la jurisdicción de las divisiones administrativas, que son las regiones y los distritos.

62. Se puede crear cualquier otro tipo de entidad territorial descentralizada en virtud del artículo 55 antes mencionado. Así, en la Ley N° 2004/018, de 22 de julio de 2004, en la que se establecen las reglas aplicables a los municipios, se prevé la figura de la comunidad urbana. Se trata de aglomeraciones urbanas que, debido a su singularidad, tienen un régimen especial y se crean por decreto presidencial. La comunidad urbana está constituida por al menos dos municipios, que, en ese marco, se les denomina municipios de distrito.

63. La descentralización técnica se practica también a través de las innumerables entidades públicas de carácter administrativo, así como de diversas empresas públicas de derecho privado presentes en los distintos sectores de la vida económica y social del país.

64. Las disposiciones de las tres leyes de 2004 sobre descentralización delegan en las entidades territoriales más responsabilidades en la formulación, la financiación, la planificación y la ejecución de programas y proyectos en la zona en que son competentes.

## **II. Marco general para la protección y la promoción de los derechos humanos**

### **A. Aceptación de normas internacionales en materia de derechos humanos**

#### **a) Principales convenciones internacionales de derechos humanos y sus protocolos**

65. El Camerún es parte en los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Así, se han ratificado los instrumentos siguientes:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (27 de junio de 1984);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (27 de junio de 1984);
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (24 de junio de 1971);
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (23 de agosto de 1994);
- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (7 de enero de 2005);
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (19 de diciembre de 1986);
- La Convención sobre los Derechos del Niño (11 de enero de 1993);
- El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (30 de mayo de 2012);
- El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a las comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones (27 de junio de 1984);
- El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (julio de 2010).

#### **b) Otros instrumentos de las Naciones Unidas de derechos humanos y textos conexos**

66. Además de los principales instrumentos antes mencionados, el Camerún es también parte en:

- El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 (19 de febrero de 1982);
- La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (suscrita por sucesión de Estado el 23 de junio de 1961);

- El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 31 de enero de 1967 (9 de septiembre de 1967);
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ratificada el 18 de mayo de 2004) y sus Protocolos adicionales, a saber: el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (18 de mayo de 2004);
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 31 de octubre de 2003 (18 de mayo de 2004);
- La Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (4 de agosto de 2006);
- La Convención Internacional de 30 de noviembre de 1973 sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* (1 de noviembre de 1976);
- La Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (27 de octubre de 1961);
- El Acuerdo internacional para la represión de la trata de blancas, firmado el 18 de mayo de 1904 y modificado el 4 de mayo de 1949 (3 de noviembre de 1961).

1. *Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*

67. En el marco de la OIT, el Camerún ha ratificado los convenios siguientes:

- El Convenio sobre el trabajo forzoso (Nº 29), de 1930 (7 de junio de 1960);
- El Convenio sobre la inspección del trabajo (Nº 81), de 1947 (3 de septiembre de 1962);
- El Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Nº 87), de 1948 (7 de junio de 1960);
- El Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado) (Nº 97), de 1949 (3 de septiembre de 1962);
- El Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (Nº 98) de 1949 (3 de septiembre de 1962);
- El Convenio sobre igualdad de remuneración (Nº 100), de 1951 (15 de mayo de 1970);
- El Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (Nº 105), de 1957 (3 de septiembre de 1962);
- El Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas) (Nº 106), de 1957 (13 de mayo de 1988);
- El Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (Nº 111), de 1958 (13 de mayo de 1988);
- El Convenio sobre la política del empleo (Nº 122), de 1964 (25 de mayo de 1970);
- El Convenio sobre la fijación de salarios mínimos (Nº 131), de 1970 (6 de julio de 1973);
- El Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado) (Nº 132), de 1970 (7 de agosto de 1973);
- El Convenio sobre la edad mínima (Nº 138), de 1973 (13 de agosto de 2001);

- El Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) (Nº 143), de 1975 (4 de julio de 1978);
- El Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Nº 182), de 1999 (15 de junio de 2002);
- El Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo) (Nº 144), de 1976 (14 de diciembre de 2011);
- El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (Nº 155), de 1981 (14 de diciembre de 2011).

2. *Convenios de Ginebra y otros tratados en materia de derecho internacional humanitario*

68. En materia de derecho internacional humanitario, en el Camerún están en vigor los convenios siguientes:

- El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I), de 1949, ratificado el 16 de septiembre de 1963;
- El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II), de 1949, ratificado el 16 de septiembre de 1963;
- El Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III), de 1949, ratificado el 16 de septiembre de 1963;
- El Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV), de 1949, ratificado el 16 de septiembre de 1963;
- El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), de 1977, ratificado el 16 de marzo de 1984;
- El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), de 1977, ratificado el 16 de marzo de 1984;
- La Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 14 de mayo de 1954, ratificada el 12 de octubre de 1961;
- El Protocolo de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 14 de mayo de 1954, ratificado el 12 de octubre de 1961;
- La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa), ratificada el 19 de septiembre de 2002;
- La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (adhesión: 6 de octubre de 1972).

3. *A nivel regional y subregional*

69. El Camerún es parte en los instrumentos regionales siguientes:

- La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada el 27 de junio de 1981 (21 de octubre de 1986);
- La Carta Cultural Africana, aprobada en junio de 1981 (29 de junio de 1981);

- La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, aprobada el 21 de noviembre de 1989 (5 de septiembre de 1997);
- El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África (mayo de 2009);
- La Carta Africana de los Jóvenes (11 de enero de 2011);
- La Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza (julio de 2011);
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción (14 de diciembre de 2011).

70. A nivel subregional, el Camerún firmó el 19 de julio de 2006, la Convención en materia de cooperación judicial entre los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC).

71. El Camerún también ratificó:

- El Acuerdo de cooperación judicial entre los Estados miembros de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC), aprobado el 28 de enero de 2004 en Brazzaville (Decreto N° 2006/050, de 30 de enero de 2006);
- El Acuerdo de extradición entre los Estados miembros de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC), aprobado el 28 de enero de 2004 en Brazzaville (Decreto N° 2006/048, de 30 de enero de 2006);
- El Pacto de no agresión, solidaridad y asistencia mutua entre los Estados miembros de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC), aprobado el 28 de enero de 2004 en Brazzaville (Decreto N° 2006/049, de 30 de enero de 2006);
- La Convención que regula el Parlamento de la CEMAC, aprobado el 28 de enero de 2004 en Brazzaville (Decreto N° 2006/051, de 30 de enero de 2006);
- El Tratado revisado de la CEMAC y sus convenciones (15 de julio de 2011);
- El Acuerdo de cooperación regional entre los Estados miembros de la CEEAC y de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre la lucha contra la trata de personas, en particular mujeres y niños (2006).

## **B. Marco jurídico general para la protección de los derechos humanos**

72. En esta sección se expone el contexto jurídico específico en el que se inscribe la protección de los derechos humanos en el Camerún.

### **a) Autoridades judiciales, administrativas y otras autoridades competentes en materia de derechos humanos**

73. En materia de derechos humanos, las competencias están repartidas entre las autoridades judiciales y administrativas.

74. Las autoridades judiciales, en particular, se encargan de la represión. Se trata de magistrados que cuentan con la asistencia de funcionarios de la Policía Judicial.

75. Los funcionarios de la Policía Judicial (oficiales y suboficiales de la Gendarmería, los gendarmes al mando, incluso de manera interina, de una brigada o de un cuartel de la gendarmería, los comisarios de policía, los funcionarios de policía, los inspectores de policía que hayan superado una prueba de oficial de policía y hayan prestado juramento, los funcionarios que ejerzan, incluso de manera interina, las funciones de jefe de un servicio



exterior de la Seguridad Nacional) son los encargados de constatar las infracciones, reunir las pruebas, buscar a los autores y cómplices y, en su caso, de ponerlos a disposición de la fiscalía; ejecutar las comisiones rogatorias; notificar los actos judiciales; recibir quejas y denuncias, y practicar las averiguaciones preliminares en las condiciones establecidas en la ley.

76. Los funcionarios de la Policía Judicial trabajan bajo la autoridad del conjunto de magistrados adscritos a la fiscalía general del Tribunal Supremo, de la fiscalía general de los tribunales de apelación, la fiscalía de los tribunales departamentales de primera instancia y la fiscalía de los tribunales de distrito de primera instancia.

77. Estos, en sus diferentes funciones (fiscal general de un tribunal de apelación o fiscal de la República), dirigen y controlan las diligencias de los funcionarios y agentes de la Policía Judicial y ordenan el inicio de la instrucción judicial. El fiscal de la República interviene a raíz de una denuncia escrita u oral o de una denuncia o atestado de una autoridad competente. Puede actuar también de oficio.

78. En cuanto a las autoridades administrativas, estas ejercen una función de promoción y, en cierta medida, de protección de los derechos humanos.

79. La mayoría de los ministerios se encargan, cada uno en el ámbito de su competencia, de la promoción y la protección de ciertos derechos de grupos específicos o de una categoría concreta de derechos. Así, cabe mencionar el Ministerio de Asuntos Sociales (derechos del niño, de las personas con discapacidad, los pueblos indígenas o las personas de edad, entre otros), el Ministerio de Promoción de la Mujer y la Familia (derechos de la mujer), el Ministerio de Administración Territorial y Descentralización (libertades civiles), o el Ministerio de la Comunicación (libertad de prensa). Los Ministerios de Educación, Salud, Trabajo y Seguridad Social, y Cultura, entre otros, se ocupan cada uno de los derechos que les corresponden, mientras que el Ministerio de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Desarrollo Sostenible, así como el Ministerio de Bosques y Fauna se ocupan del derecho a un medio ambiente sano.

80. A estos ministerios se suman el Ministerio de Justicia, que se encarga de la protección y seguimiento de los derechos humanos y la lucha contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Desde 2005, este Ministerio dispone de una Dirección de Derechos Humanos y de Cooperación Internacional.

**b) Recursos en caso de vulneración de los derechos y sistemas de indemnización y rehabilitación vigentes**

81. Toda persona cuyos derechos hayan sido vulnerados puede recurrir ante los órganos jurisdiccionales de derecho escrito (tribunales de distrito de primera instancia o tribunales departamentales de primera instancia), o de derecho tradicional (tribunal consuetudinario o tribunal de primer grado). Es posible también solicitar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades que, en el marco de sus competencias, se ocupe de un caso que se refiera a la violación de cualquiera de los derechos humanos, así como recurrir a órganos internacionales de protección de los derechos humanos, cuando se hayan agotado todas las vías de recurso internas.

82. Además, toda persona agraviada puede, llegado el caso, pedir reparación por el perjuicio sufrido ante los tribunales y solicitar una indemnización por daños y perjuicios. "Toda persona víctima de una detención policial o prisión preventiva abusiva podrá obtener, cuando el procedimiento desemboque en una resolución firme de sobreseimiento o absolución, una indemnización si se demuestra que ha sido víctima, como consecuencia de

su privación de libertad, de un perjuicio especialmente grave"<sup>8</sup>. A tal efecto, el Código de Procedimiento Penal prevé la constitución de una comisión. La rehabilitación está contemplada en el título XII del Código de Procedimiento Penal. Se trata de una "medida que, salvo que la ley disponga lo contrario, implica la anulación de la pena impuesta por la comisión de un delito o infracción y pone fin a toda pena accesoria o medida de seguridad, a excepción del internamiento en una clínica psiquiátrica y del cierre del establecimiento"<sup>9</sup>. La persona rehabilitada, si había sido inhabilitada, recuperará el ejercicio de determinados derechos, entre ellos, el derecho de sufragio y de declarar como testigo ante un juez.

**c) Protección constitucional de los derechos enunciados en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos**

83. La Ley fundamental, de 18 de enero de 1996, otorgó valor jurídico a los instrumentos de protección de los derechos humanos mediante la asimilación en su articulado de determinadas disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y todas las convenciones internacionales de derechos humanos ratificadas.

84. En el preámbulo de la Constitución se proclama la adhesión del pueblo camerunés a los valores y principios universales consagrados en diversos instrumentos internacionales que a continuación se señalan:

- La igualdad de todos en derechos y obligaciones;
- La libertad y seguridad personales;
- La prohibición de toda orden o mandamiento arbitrario;
- La libertad de circulación;
- La inviolabilidad del domicilio y la correspondencia;
- El principio de legalidad;
- La seguridad individual;
- La irretroactividad de la ley;
- El derecho de toda persona a obtener justicia;
- Las libertades de opinión, creencias, conciencia y culto;
- Las libertades de expresión, prensa, reunión y asociación;
- La libertad sindical y el derecho a la huelga;
- El derecho a un medio ambiente sano;
- La protección de las minorías y de las poblaciones indígenas.

**d) Incorporación de los instrumentos de derechos humanos en el derecho nacional e invocabilidad ante las instancias judiciales o autoridades administrativas**

85. El sistema jurídico del Camerún es un sistema monista con primacía del derecho internacional, como se desprende del artículo 45 de la Constitución, que dispone que: "Los tratados o acuerdos internacionales aprobados o ratificados en debida forma primarán, desde el momento de su publicación, sobre las leyes, a reserva para cada acuerdo o tratado de su aplicación para la otra parte". Todos los instrumentos internacionales de derechos

---

<sup>8</sup> Código de Procedimiento Penal, 2007, art. 236.

<sup>9</sup> Artículo 676 del Código de Procedimiento Penal.

humanos en los que es parte el Camerún son una fuente del derecho de rango superior a la ley nacional en la jerarquía de las normas. Estas disposiciones pueden paliar, por consiguiente, las lagunas del derecho interno en un ámbito determinado y son siempre las que se aplican cuando hay discrepancias entre el derecho interno y el internacional. El juez está facultado para aplicar directamente las disposiciones que considere claras y precisas y que no necesiten ser objeto de ninguna medida de transposición o incorporación legislativas.

**e) Instituciones u organismos nacionales encargados de velar por el respeto de los derechos humanos**

86. En materia de derechos humanos, lo primero que debe hacer el Estado es crear una estructura permanente encargada del seguimiento diario de las cuestiones relativas a esos derechos. Por ello, se creó, en el seno del Ministerio de Justicia, la Dirección de Derechos Humanos, entre cuyos cometidos figuran los siguientes:

- Seguimiento de las cuestiones de derechos humanos en general;
- Seguimiento de la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos;
- Información y sensibilización del personal de las distintas categorías de los servicios judiciales y de la administración penitenciaria sobre las normas de protección de derechos humanos.

87. En la Delegación General de Seguridad Nacional (DGSN) existe una inspección general de servicios (policía de policías).

88. En cuanto a los derechos de grupos específicos, el Gobierno del Camerún creó el Ministerio de Promoción de la Mujer y la Familia (MINPROFF), así como el Ministerio de Asuntos Sociales (MINAS).

89. Por lo que respecta específicamente a los derechos de la mujer, el Ministerio de Promoción de la Mujer y la Familia se ocupa de la elaboración y aplicación de las medidas públicas de promoción y respeto de los derechos de la mujer y de protección de la familia.

90. A tal efecto, se encarga en concreto de:

- Velar por la eliminación de todo tipo de discriminación contra la mujer;
- Velar por otorgar a la mujer mayores garantías de igualdad en todos los ámbitos de actividad;
- Estudiar y elevar al Gobierno las condiciones que faciliten el empleo de la mujer en todos los sectores económicos;
- Estudiar y proponer medidas para promover y proteger los derechos del niño.

91. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, se encarga de elaborar y aplicar la política del Gobierno en materia de prevención, asistencia y protección de las personas socialmente vulnerables (niños en dificultad, personas de edad, personas con discapacidad o poblaciones indígenas).

92. Se encarga de:

- La prevención y el tratamiento de la delincuencia juvenil y la inadaptación social;
- La lucha contra la exclusión;
- La lucha contra la trata de personas, especialmente de niños;
- La protección de las víctimas de malos tratos físicos;
- El seguimiento de los procedimientos de protección de los niños en dificultad;

- El seguimiento y la protección de las víctimas de la trata de personas;
- El seguimiento de las personas de edad y de las personas con discapacidad;
- El seguimiento de las personas afectadas por el uso de estupefacientes en contacto con las administraciones interesadas;
- La facilitación de la reinserción social;
- La solidaridad nacional;
- El seguimiento de las escuelas de formación del personal social;
- La animación, la supervisión y el seguimiento de los centros e instituciones que participan en la aplicación de la política de protección social.

93. Ambos Ministerios disponen de estructuras territoriales (a nivel regional y departamental) y operacionales que les ayudan sobre el terreno a desempeñar sus misiones. Se trata principalmente, por lo que se refiere al Ministerio de Promoción de la Mujer y la Familia, de centros de promoción de la mujer y la familia o de centros de tecnologías adecuadas. En cuanto al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene 10 delegaciones regionales y 50 departamentales, 250 centros sociales, 250 servicios de acción social y 13 centros y organismos especializados. Se crean servicios de acción social en las poblaciones indígenas vulnerables y en ciertas administraciones de la misma manera que en los centros escolares y universitarios, los hospitales, las jurisdicciones, las comisarías de policía y los establecimientos penitenciarios.

94. En cuanto a los refugiados, el Presidente de la República del Camerún firmó, el 28 de noviembre de 2011, el Decreto de aplicación de la Ley N° 2005/006 relativa al estatuto de refugiado, de 27 de julio de 2005. Con el Decreto N° 2011/389 se establecen la organización y el funcionamiento de los órganos de gestión del estatuto de refugiado, así como su reglamento. Hace operativas las dos comisiones creadas en virtud del artículo 16 de la Ley de 2005, a saber: la Comisión de Elegibilidad y la Comisión de Recursos y las adscribe al Ministerio de Relaciones Exteriores.

95. La Comisión de Elegibilidad está integrada por ocho miembros y un observador, con voz pero sin voto, del ACNUR. Esta Comisión se pronuncia en primera instancia sobre el reconocimiento de la condición de refugiado. Dispone de un plazo de dos meses, renovable una sola vez, para resolver las solicitudes. En caso de llegada masiva de solicitantes de asilo, la Comisión puede decidir, con sujeción a ulteriores verificaciones individuales, reconocer la condición de refugiado *prima facie*.

96. En caso de impugnarse la decisión de la Comisión de Elegibilidad, la Comisión de Recursos interviene en última instancia y dispone de dos meses, a contar de la recepción del caso, para pronunciarse. Está integrada por cinco miembros. Se puede invitar a sus sesiones a un miembro del ACNUR en calidad de observador con voz pero sin voto.

97. Cuando un solicitante de asilo ha obtenido el reconocimiento de su condición de refugiado, la secretaría técnica de la Comisión de Elegibilidad le expide, así como a todos los miembros de su familia, un certificado de refugiado a la espera de que se les entregue una tarjeta de refugiado válida por dos años y prorrogable. En caso de pérdida o rechazo de la condición de refugiado, el interesado dispone de seis meses para encontrar otro país de acogida. Los recursos de los órganos de gestión de los refugiados proceden de las consignaciones inscritas anualmente en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las contribuciones del ACNUR y de donaciones y legados diversos.

98. Sea como fuere, los distintos ministerios del Gobierno del Camerún se ocupan, en grados diversos, de la promoción y la protección de los derechos humanos. En el caso de los derechos civiles y políticos, se trata del Ministerio de Administración Territorial y

Descentralización. En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Ministerios, entre otros, de Salud, Educación Básica, Enseñanza Secundaria y Enseñanza Superior; los Ministerios de Cultura, Trabajo y Seguridad Social, Empleo y Formación Profesional se ocupan, cada uno en su ámbito de competencia, de los derechos correspondientes (véase el Decreto relativo a la organización del Gobierno<sup>10</sup>, de 9 de diciembre de 2011).

**f) Reconocimiento de la competencia de un tribunal regional de derechos humanos o de un mecanismo de esa índole, y naturaleza de asuntos recientes o pendientes de resolución y estado de su tramitación**

99. El Camerún no ha ratificado aún el Estatuto de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Sin embargo, el Camerún, que es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, reconoce la competencia de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). La Comisión está encargada de promover los derechos humanos y de los pueblos y velar por su protección en África. En ese marco, está habilitada para examinar comunicaciones, en concreto las remitidas por particulares.

100. En el siguiente cuadro se recapitulan las comunicaciones que afectan al Camerún y que han sido presentadas a ese órgano desde 2003.

Cuadro 1

**Estado de las comunicaciones presentadas contra el Camerún ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos a 30 de julio de 2012**

<i>Objeto</i>	<i>Autor</i>	<i>Observaciones</i>
Comunicación N° 266/2003	Kevin NGWANG GUMNE y otros	Asunto examinado en junio de 2009; recomendaciones, entre otras, al Camerún: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reformar el Consejo Superior de la Magistratura;</li> <li>• Abonar las indemnizaciones a las empresas perjudicadas por los tratos discriminatorios de los bancos</li> </ul>
Comunicación N° 384/2009: no respeto por el Camerún de las obligaciones que tiene contraídas en virtud de la decisión de 2009	Kevin NGWAMNE GUMNE	
Comunicación N° 287/2004	Titanji DUGA Ernest (en nombre de CHEONUMU y otros)	Asunto en fase de deliberación
Comunicación N° 290/04	Iniciativa judicial de Open Society en nombre de Pius Njawe Noumeni)	Resolución en firme

<sup>10</sup> El Decreto relativo a la organización del Gobierno puede consultarse en la dirección siguiente: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/All-Treaties/Shared%20Documents/CMR/INT\\_All-Treaties\\_ACR\\_CMR\\_7255\\_F.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/All-Treaties/Shared%20Documents/CMR/INT_All-Treaties_ACR_CMR_7255_F.pdf).

<i>Objeto</i>	<i>Autor</i>	<i>Observaciones</i>
Comunicación N° 336/2007	AFTRADEMOP y Global Welfare	A la espera de una decisión sobre su admisibilidad
Comunicación N° 336/2007	Kevin NGWAMNE GUMNE	A la espera de una decisión sobre su admisibilidad
Comunicación N° 369/2009 (marzo de 2009)	Léké Théodore	A la espera de una decisión sobre su admisibilidad
Comunicación N° 380/09 (junio de 2009)	Global Conscience Initiative	A la espera de una decisión sobre su admisibilidad
Comunicación N° 390/10 (septiembre de 2010)	Abba BOUKAR	A la espera de la transmisión oficial por la Comisión
Comunicación N° 389/10 (2010)	MBIANKEU Geneviève	A la espera de una decisión sobre su admisibilidad
Comunicación N° 415/12 (2012)	Edouard Nathanael ETONDE EKOTO	A la espera de una decisión sobre su admisibilidad
Comunicación N° 416/12 (2012)	Jean-Marie ATANGANA MEBARA	A la espera de una decisión sobre su admisibilidad

### C. Marco general para la promoción de los derechos humanos

101. A continuación se presentan las medidas emprendidas por el Camerún para promover el respeto de los derechos humanos, especialmente la función desempeñada por el Parlamento y la sociedad civil.

#### a) Papel y actividades del Parlamento a favor de la promoción y la protección de los derechos humanos

102. De conformidad con la Constitución, las leyes son aprobadas por el Parlamento. Son cuestiones relativas a la ley:

- Los derechos, las garantías y las obligaciones fundamentales de los ciudadanos:
  - La salvaguardia de la libertad y la seguridad individuales;
  - El régimen de libertades públicas;
  - El derecho al trabajo, la libertad sindical y el régimen de protección social;
  - Los deberes y las obligaciones de los ciudadanos por imperativos de defensa nacional;
- El estatuto de las personas y el régimen de bienes:
  - La nacionalidad, la condición jurídica y la capacidad de las personas, los regímenes matrimoniales, las sucesiones y las donaciones;
  - El régimen de las obligaciones civiles y comerciales;
  - El régimen de la propiedad mobiliaria e inmobiliaria;

- La organización política, administrativa y judicial en relación con:
  - El régimen de elección del Presidente de la República, de la Asamblea Nacional, del Senado y de las asambleas regionales y locales y el régimen para la celebración de consultas por *referendum*;
  - El régimen de las asociaciones y los partidos políticos;
  - La organización, el funcionamiento, la determinación de las competencias y los recursos de las colectividades territoriales descentralizadas;
  - Las reglas generales de organización de la defensa nacional;
  - La organización judicial y la creación de órdenes jurisdiccionales;
  - La determinación de las infracciones y los delitos y la imposición de penas de toda índole, el procedimiento penal, el procedimiento civil, las vías de ejecución y la amnistía;
- Las cuestiones financieras y patrimoniales siguientes:
  - El régimen de emisión de moneda;
  - El presupuesto;
  - La creación de impuestos y tasas y la determinación de la base imponible, de los tipos y de las modalidades de recaudación;
  - El régimen de dominio y propiedad de la tierra y minero;
  - El régimen de los recursos naturales;
- La programación de los objetivos de la acción económica y social;
- El régimen educativo.

103. Además de este aspecto legislativo, los miembros del Parlamento también participan en la promoción de los derechos humanos. Así, se ha creado una red de parlamentarios para la gestión sostenible de los ecosistemas forestales del África Central que participan en particular en la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, los diputados organizan o son invitados a numerosos seminarios con el fin de promover los derechos humanos.

**b) La institución nacional de promoción y defensa de los derechos humanos**

104. En noviembre de 1990, el Camerún estableció un Comité Nacional de Derechos Humanos y Libertades, transformado en Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades (CNDHL) en virtud de la Ley N° 2004/016, de 22 de julio de 2004, modificada en 2010. Este cambio permitió reforzar las prerrogativas y la independencia de este órgano en materia de protección de los derechos humanos.

105. Por tanto, la Comisión es una institución independiente de consulta, observación, evaluación, diálogo, concertación, promoción y protección en materia de derechos humanos y libertades.

106. "A tales efectos, la Comisión:

- Recibe todas las denuncias relativas a casos de violaciones de los derechos humanos y las libertades;
- Realiza todas las indagaciones e investigaciones necesarias en los casos de violaciones de los derechos humanos y las libertades e informa al Presidente de la República;

- Recurre a todas las autoridades en caso de violaciones de los derechos humanos y las libertades;
- Visita, cuando es necesario, los establecimientos penitenciarios, las comisarías de policía y los cuarteles de la gendarmería, en presencia del fiscal competente o de su representante;
- Propone a los poderes públicos la adopción de medidas en el ámbito de los derechos humanos y las libertades;
- Mantiene, si corresponde, las relaciones necesarias con las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, los comités y las asociaciones extranjeras que persigan fines similares."

107. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades (CNDHL), institución nacional de derechos humanos reconocida como entidad de categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, tiene encomendada la supervisión de la situación del conjunto de los derechos humanos en el Camerún.

108. En cuanto a sus recursos financieros, la CNDHL recibe anualmente una asignación con cargo al presupuesto del Estado (artículo 20 de la Ley orgánica<sup>11</sup>). Esta asignación, que era de 250 millones de francos CFA (unos 500.000 dólares de los Estados Unidos) en 2004, pasó a 500 millones de francos CFA (cerca de 1 millón de dólares) en 2006 y asciende desde el ejercicio presupuestario de 2011 a 700 millones de francos CFA (aproximadamente 1,4 millones de dólares).

109. Además, desde 2011, la CNDHL recibe del Estado un presupuesto de inversión, inicialmente previsto en 250 millones de francos CFA (unos 500.000 dólares), que ascendió en 2012 a 400 millones de francos CFA (aproximadamente 800.000 dólares). Este presupuesto, siguiendo las recomendaciones de los Principios de París, permitirá que la institución se dote de una infraestructura adecuada y adaptada al buen funcionamiento de sus servicios.

110. Asimismo, en 2011 la CNDHL recibió del Gobierno una dotación especial para adquirir mobiliario y material de oficina. Tiene además libertad para conseguir recursos entre los asociados para el desarrollo (artículo 20 de la Ley orgánica). En este marco, cuenta desde hace algunos años con el apoyo de asociados tales como el PNUD, el Centro Subregional de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central, ONU-Mujeres, Sightsavers y el Alto Comisionado Británico, entre otros.

111. Por lo que respecta a los recursos humanos, la CNDHL está formada por 30 miembros (comisarios) que representan a la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo, la abogacía, las universidades, las confesiones religiosas, las organizaciones de mujeres, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, el Colegio de Médicos, la prensa pública y privada y las administraciones públicas (asuntos sociales, justicia, asuntos penitenciarios y promoción de la mujer).

112. Cuenta igualmente con una secretaría permanente, 6 sedes operativas de las 10 creadas en las diferentes regiones del país y 1 centenar de responsables. Dispone también de coordinadores en la mayoría de los departamentos ministeriales.

---

<sup>11</sup> La Ley de creación, organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades puede consultarse en la siguiente dirección: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/All-Treaties/Shared%20Documents/CMR/INT\\_All-Treaties\\_ACR\\_CM\\_7255\\_F.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/All-Treaties/Shared%20Documents/CMR/INT_All-Treaties_ACR_CM_7255_F.pdf).



**c) Difusión de los instrumentos de derechos humanos**

113. Las diferentes instancias gubernamentales encargadas de las cuestiones de derechos humanos en general o de los derechos de grupos específicos mencionados anteriormente, así como la CNDHL, organizan permanentemente actividades de promoción de los derechos humanos (seminarios, talleres, campañas de sensibilización, conmemoración de días internacionales, etc.).

114. En el marco de estas actividades se han traducido a las lenguas locales la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados de derechos humanos en los que el Camerún es parte a fin de difundirlos entre las personas que no hablan ninguna de las dos lenguas oficiales y de que estas entiendan sus objetivos.

115. Estos textos se distribuyen en forma de folletos o cartillas entre las poblaciones en cuestión.

116. En 2011, por ejemplo, en el marco del proyecto "Apoyo a la incorporación y aplicación efectiva de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", se tradujo la Convención al inglés pidgin (mezcla de inglés simplificado y de lenguas autóctonas) y a otras tres lenguas autóctonas en diferentes regiones: el fulfuldé (región del Norte), el bulu (región del Sur) y el ghom'ala (región del Oeste).

**d) Actividades de sensibilización de los funcionarios públicos en derechos humanos**

117. Los programas de formación del personal de los diferentes cuerpos de la función pública camerunesa contienen módulos de educación en derechos humanos. Así sucede fundamentalmente en las escuelas de formación de los agentes de policía, la gendarmería, el ejército, la administración penitenciaria y la judicatura camerunesa.

118. Así, pues, en el marco del programa de formación inicial en la Escuela Nacional Superior de Policía, por ejemplo, el curso de derechos humanos impartido a los alumnos comisarios y agentes de policía se articula en torno a cuatro módulos que abordan temas variados y representan una importante carga lectiva, como se puede apreciar a continuación:

- Módulo 1: los derechos humanos y la ética policial (cuatro horas):
  - Actuación ética y legal de la policía;
  - La misión de la policía en democracia;
  - La policía y la no discriminación;
  - La brutalidad y la tortura;
- Módulo 2: deberes y funciones de la policía (seis horas):
  - Las investigaciones policiales (presunción de inocencia);
  - Los arrestos;
  - Las detenciones;
  - Recurso a la fuerza y utilización de las armas de fuego;
  - Desorden civil, estado de excepción y conflicto armado;
- Módulo 3: grupos que necesitan protección especial o trato particular (seis horas):
  - Los menores;
  - Los derechos de la mujer;

- Los refugiados y los presos;
  - Módulo 4: mando, dirección y control (ocho horas):
    - Derechos humanos, mando, dirección y organización de la policía;
    - Violaciones de los derechos humanos y mecanismos de protección;
    - Investigaciones de las violaciones cometidas por la policía;
    - Fortalecimiento de la profesionalidad.
119. En el Centro de Instrucción y Aplicación de la Policía de Mutengéné, el programa de formación inicial incluye diversos temas.
120. Para los alumnos inspectores de policía se desarrollan los siguientes temas:
- Tipos de derechos humanos;
  - Principales instrumentos internacionales;
  - Importancia de los derechos humanos para la policía;
  - Derechos humanos y deontología policial;
  - Derechos humanos y libertades públicas;
  - Derechos humanos y mantenimiento del orden público;
  - Facultades de la policía en la aplicación de las leyes;
  - Trato a las personas vulnerables;
  - Violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía.
121. A estas materias se les dedican dos horas semanales dentro de un plan de formación que dura dos años.
122. A los alumnos agentes de policía se les imparte durante un año un curso sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario, con una carga lectiva de dos horas semanales, que abarca:
- El derecho de Ginebra;
  - El derecho de La Haya;
  - El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
  - Los problemas y las tensiones internas;
  - Las funciones de la aplicación de las leyes;
  - La aplicación del derecho internacional humanitario.
123. Con esta formación específica se persigue que los funcionarios dominen el tema de los derechos humanos y su protección.
124. Además de la formación inicial, a los funcionarios de policía que hayan obtenido un ascenso de grado o una promoción profesional se les imparte obligatoriamente un curso de actualización de sus conocimientos en la materia cuando regresan a los centros de formación.
125. Igualmente, con el fin de compatibilizar los imperativos del mantenimiento del orden público y del respeto de los derechos y las libertades de los ciudadanos, todas las etapas de formación y reciclaje en mantenimiento del orden incluyen ineludiblemente un módulo sobre derechos humanos y libertades individuales. Así pues, en vísperas de las elecciones presidenciales del 9 de octubre de 2011, se organizó del 12 al 30 de septiembre

un curso de formación de las unidades de mantenimiento del orden, cuyo objetivo era lograr que los funcionarios de policía fueran capaces de mantener o de restablecer el orden con eficacia respetando los derechos humanos.

126. Asimismo, los responsables y jefes de unidad, a quienes corresponde la dirección a todos los niveles de los funcionarios de policía en el desempeño de su labor cotidiana, tienen la obligación de transmitir a sus colaboradores, mediante charlas educativas, la información esencial sobre el respeto de la ética y la deontología policial, que prescriben, entre otras cosas:

- Respetar y proteger los derechos humanos;
- Respetar el derecho a la libertad y a la seguridad personales, a la vida privada y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones;
- Limitar estos derechos exclusivamente en el marco de la ley y conforme a ella;
- Abstenerse de discriminar por motivo del sexo, la raza, el origen étnico, la lengua, la religión, la educación, la militancia política, la discapacidad, la posición social o por otros motivos prohibidos por la Constitución, los tratados y las convenciones internacionales;
- Atender correctamente a los usuarios de los servicios;
- Abstenerse de crear trabas burocráticas;
- Hacer un uso racional y adecuado de los medios, especialmente de los medios para el mantenimiento del orden en el transcurso de las operaciones.

127. Todas las disciplinas del programa de formación de los docentes hacen hincapié igualmente en el respeto de los derechos humanos, en particular los del niño.

128. El Gobierno del Camerún organiza periódicamente por todo el país seminarios y talleres sobre derechos humanos con el fin de proporcionar a los magistrados, trabajadores sociales, docentes, fuerzas del orden, personal penitenciario y médico y miembros de las organizaciones de la sociedad civil las herramientas adecuadas para promover y proteger mejor los derechos humanos.

129. Así, cabe mencionar:

- El taller de formación en derechos humanos y el taller de formación de las fuerzas de seguridad sobre la represión de la trata de personas en el Camerún organizados por la American Bar Association y la CNDHL en la Academia de Policía de Yaundé;
- Las reuniones especializadas sobre la lucha contra la trata y la explotación de niños organizadas por la OIPC-INTERPOL;
- Los talleres de formación en derechos humanos para magistrados, abogados y agentes de la policía judicial organizados por la CNDHL;
- Las jornadas de audiencias públicas sobre los abusos sexuales de menores organizadas por la CNDHL en septiembre de 2011;
- El taller de sensibilización sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, organizado por la CNDHL en septiembre de 2011;
- Los talleres sobre penas alternativas al encarcelamiento;

- Las sesiones de formación para magistrados sobre la aplicación de las principales convenciones en materia de derechos humanos llevadas a cabo por el Ministerio de Justicia;
- La formación para notarios y funcionarios del Registro Civil sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos jurídicos pertinentes de protección y promoción de la mujer y la familia organizada por el Ministerio de Promoción de la Mujer y la Familia;
- Los talleres de formación en justicia juvenil organizados en cinco grandes ciudades camerunesas (Duala, Kribi, Garoua, Ngaoundéré y Bamenda);
- La formación de profesionales en el ámbito de la justicia juvenil;
- La formación de las fuerzas de seguridad en la lucha contra la tortura;
- La formación sobre mantenimiento del orden en situación de crisis;
- Los talleres de concertación sobre la prevención efectiva de la tortura en las prisiones y otros lugares de detención en el Camerún;
- El seminario de lucha contra la explotación sexual con fines comerciales organizado por el INS y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2011.

130. A fin de fomentar entre los jueces la aplicación adecuada de las disposiciones de los tratados de derechos humanos, la Dirección de Derechos Humanos y Cooperación Internacional del Ministerio de Justicia se encarga de sensibilizar y formar a los magistrados y al personal de la administración penitenciaria en cuestiones de derechos humanos. De esta manera se pueden superar los numerosos retos que plantea la problemática de la aplicación de los tratados (su conocimiento, elección del texto jurídico aplicable, integración del enfoque basado en los derechos humanos, etc.).

131. A estas actividades cabe añadir las de formación y sensibilización que organiza periódicamente la CNDHL<sup>12</sup> para magistrados, personal médico, de seguridad y de la administración penitenciaria y los medios de comunicación, entre otros.

132. Todas estas actividades de sensibilización tienen por objeto:

- Ampliar los conocimientos de los empleados del Estado;
- Adaptar las medidas a las normas en materia de derechos humanos;
- Comprender las causas y las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos;
- Identificar los retos y los obstáculos en la aplicación efectiva de las normas internacionales;
- Adquirir los conocimientos y las competencias necesarios para investigar debidamente los presuntos casos de violación;
- Promover medidas e iniciativas de prevención de violaciones de los derechos humanos.

---

<sup>12</sup> Puede consultarse una relación de las actividades recientes de la CNDHL (2010, 2011 y 2012) en la siguiente dirección: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/All-Treaties/Shared%20Documents/CMR/INT\\_All-Treaties\\_ACR\\_CMV\\_7255\\_F.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/All-Treaties/Shared%20Documents/CMR/INT_All-Treaties_ACR_CMV_7255_F.pdf).

e) **Labor de sensibilización en derechos humanos mediante programas educativos y la difusión de información con el respaldo de los poderes públicos**

133. La CNDHL ha elaborado y aplica el Programa nacional de educación en derechos humanos en los ciclos de educación primaria y secundaria. Este programa, que se inició en diciembre de 2008, tiene por objeto sensibilizar a los ciudadanos sobre sus derechos. Así, se ha elaborado y puesto a disposición de los docentes y los alumnos un cuaderno pedagógico y una guía del docente para la educación en derechos humanos. La CNDHL ha puesto así a disposición del Ministerio de Educación Básica 667 cuadernos y guías pedagógicas, según el siguiente desglose:

- 164 cuadernos pedagógicos en francés;
- 124 cuadernos pedagógicos en inglés;
- 202 guías pedagógicas en francés;
- 177 guías pedagógicas en inglés.

134. Asimismo, se organizan talleres de formación para los inspectores pedagógicos regionales de los ministerios encargados de la educación sobre el uso del cuaderno pedagógico y de la guía del docente para la educación en derechos humanos. El objetivo fundamental de estos talleres es reforzar la capacidad nacional para difundir, promover e integrar los principios de los derechos humanos en el proceso de desarrollo.

135. En este marco, se han examinado:

- Los contenidos de los cuadernos pedagógicos que no figuran en los programas oficiales y la elaboración de un programa común del Ministerio de Educación Básica y la CNDHL;
- La identificación de las situaciones y de las circunstancias de violaciones de los derechos humanos, así como las disciplinas que introducen los temas de derechos humanos;
- La elección del contenido del cuaderno pedagógico y la identificación de una situación de violación los derechos humanos;
- La identificación del material didáctico apropiado, así como las estrategias de seguimiento y evaluación de las actividades.

136. Asimismo, se han elaborado dos guías educativas para la prevención de la explotación sexual infantil que se han distribuido entre los niños, con el fin de inculcarles actitudes y comportamientos propicios a su protección, y entre los padres y otras personas que se ocupan de los niños, a fin de mejorar sus aptitudes para proteger a los niños de la violencia.

137. Al mismo tiempo, desde 2006, el Ministerio de Educación Básica ha creado, en el marco de la aplicación del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, un comité encargado de introducir la enseñanza de los derechos humanos en el plan de estudios de la educación primaria. Este comité ya ha emprendido algunas actividades significativas, de entre las cuales cabe destacar:

- La planificación y el seguimiento de la ejecución de los programas de formación;
- La elección de 50 escuelas piloto, 5 por región;
- El seguimiento de las estrategias que permiten dar a conocer a los docentes los instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos;
- La coordinación de las actividades encaminadas a crear un entorno propicio para la educación en derechos humanos;

- El respaldo a las actividades que reunión y difusión de las iniciativas y la información sobre la formación en derechos humanos.

138. También contribuyen a reforzar la capacidad las medidas siguientes:

- La organización de centros de asistencia jurídica: el Ministerio de Promoción de la Mujer, en colaboración con el UNFPA, ha organizado los centros de asistencia jurídica en las regiones del Oeste, del Centro y del Sur, que han permitido conocer algunos problemas fundamentales que obstaculizan que las mujeres disfruten o ejerzan sus derechos, así como diversas violaciones de los derechos de la mujer. Las delegaciones regionales del Ministerio de Promoción de la Mujer y la Familia ya han empezado a hacer el seguimiento de estos casos específicos.
- En el caso de las niñas en riesgo de ser víctimas de explotación y abusos sexuales, el Gobierno del Camerún las anima a reagruparse, organizarse y formarse en la esfera de la creación y gestión de proyectos generadores de ingresos.
- En el marco de la ejecución del proyecto de implantación de un dispositivo de apoyo a las mujeres en los centros de promoción de la mujer, se han financiado microproyectos de alumnos al final de su etapa formativa con vistas a su inserción socioeconómica y socioprofesional.
- En el marco de la lucha contra el matrimonio precoz se han llevado a cabo actividades de sensibilización de las mujeres, las familias, las comunidades y las personas que influyen en la opinión pública sobre los perjuicios de ese fenómeno, actividades de defensa ante personalidades influyentes y la creación de comités locales de lucha contra la mutilación genital femenina en los municipios afectados, entre otras.

**f) Labor de sensibilización en derechos humanos a través de los medios de comunicación**

139. También se sensibiliza y educa a la población en derechos humanos a través de programas de radio. Así, por ejemplo, cada semana se emite por la emisora nacional, que llega a todo el territorio, el programa bilingüe *La tribune des droits et des libertés* de la CNDHL. La CNDHL publica asimismo un boletín informativo trimestral bilingüe titulado *Born free* sobre los derechos y las libertades fundamentales.

140. La DGSN ha lanzado una campaña de información y de sensibilización destinada a la población en general a través de sus programas semanales de radio *Au service de tous et de chacun* y *Canal police*, con el fin de dar a conocer las misiones y la labor cotidiana de la policía, los deberes y las obligaciones de los agentes, así como los derechos, los deberes y las obligaciones de los propios ciudadanos. Persiguen el mismo fin algunas de sus publicaciones, como *Servir*, *Thermopolice* y *Opuspolice*.

141. La DGSN, en colaboración con la CNDHL y el Centro Subregional de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central, vela igualmente por que los ciudadanos conozcan su obligación de respetar las leyes y los reglamentos del país y de participar en el desarrollo. Además, algunos ministerios, en particular el Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Promoción de la Mujer y la Familia, emiten semanalmente programas, especialmente sobre los derechos del niño, de las personas con discapacidad, de los pueblos indígenas y de la mujer.

142. El Ministerio de Educación Básica dispone también de una franja semanal en la emisora nacional para contribuir a la sensibilización de la comunidad educativa en las cuestiones de los derechos humanos. Los programas *Vision sociale* del Ministerio de Asuntos Sociales, *Point sur l'environnement* del Ministerio de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Desarrollo Sostenible y *Femmes, famille et société* del Ministerio de

Promoción de la Mujer y la Familia tienen ese mismo objetivo. Estos programas son en su mayoría retransmitidos en lenguas locales a través de radios comunitarias y en franjas de emisoras regionales.

143. Además, existe una red de periodistas defensores de los derechos humanos vinculada con la CNDHL.

**g) Papel de la sociedad civil y medidas adoptadas por el Gobierno para fomentar y promover el desarrollo de la sociedad civil con vistas a promover y proteger los derechos humanos**

144. Se reconoce la importancia de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos en el Camerún. A fin de fomentar sus actividades en este campo, se han previsto disposiciones para facilitar la creación de ONG y asociaciones. Para promover su desarrollo, existen dos leyes específicas que regulan la libertad de asociación y de reunión. Se trata de la Ley N° 90/053, de 19 de diciembre de 1990, relativa a la libertad de asociación y la Ley N° 99/014, de 22 de diciembre de 1999, de regulación de las organizaciones no gubernamentales. Estos textos ofrecen facilidades para crear asociaciones. Su creación se basa en el régimen de la declaración, cuyo único objeto es dotarlas de personalidad jurídica. La simplificación del procedimiento ha permitido crear un impresionante número de asociaciones, de las cuales cientos trabajan en el ámbito de los derechos humanos. Existe una red camerunesa de organizaciones de derechos humanos activa en ese campo.

145. Asimismo, a las ONG se les aplican exenciones fiscales y aduaneras. Así, según la Ley de 22 de diciembre de 1999 antes mencionada, "las ONG debidamente constituidas gozan de exenciones fiscales y están exentas del pago de las tasas de registro, de acuerdo con el Código General Tributario y el Código de Registros. También están exentas del impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con la legislación vigente"<sup>13</sup>.

146. Además, las organizaciones de la sociedad civil activas en el campo de los derechos humanos cuentan con el apoyo de la CNDHL. Se les imparten cursos de formación para reforzar su capacidad en la materia. También se organizan periódicamente para ellas talleres de formación sobre la presentación de informes a los órganos de tratados, el seguimiento de las recomendaciones de los procedimientos especiales y el Examen Periódico Universal (EPU) o de sensibilización sobre los instrumentos internacionales.

**h) Asignaciones presupuestarias destinadas expresamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el ámbito de los derechos humanos**

147. La labor de seguimiento de la situación de los derechos humanos está repartida entre varias administraciones, por lo que solo pueden señalarse las asignaciones destinadas al cumplimiento de las correspondientes obligaciones internacionales analizando el presupuesto de cada una de esas administraciones.

148. Así, como se ha indicado anteriormente, el presupuesto de funcionamiento de la CNDHL pasó de 250 millones de francos CFA (unos 500.000 dólares de los Estados Unidos) en 2004 a 700 millones de francos CFA (cerca de 1,5 millones de dólares) desde el ejercicio presupuestario de 2011.

149. Cada departamento ministerial encargado de un aspecto específico de los derechos humanos recibe las asignaciones necesarias para desempeñar debidamente la labor estatutariamente encomendada.

<sup>13</sup> Artículo 18 de la Ley N° 00/014, del 22 de diciembre de 1999.

150. En sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, el Gobierno cuenta con el apoyo de los asociados internacionales, multilaterales y bilaterales.

151. En lo que respecta específicamente a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, los derechos humanos ocupan un importante lugar en sus actividades, como también sucede en el Marco de la asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo del Camerún para el período 2013-2017 recientemente elaborado. Asimismo, muchos asociados bilaterales ayudan cada vez más al Gobierno en la aplicación de medidas a favor de los derechos humanos. Los derechos de la mujer, del niño y de los grupos de población vulnerables, la aplicación de las recomendaciones del EPU y la mejora de las condiciones penitenciarias son los principales aspectos en los que se concentra la ayuda internacional.

**i) Función del proceso de presentación de informes en la promoción de los derechos humanos en el país**

152. La elaboración de los informes periódicos sobre la aplicación de los tratados de derechos humanos sigue un proceso consultivo en el que participan las administraciones públicas pertinentes para cada instrumento, tanto a nivel central como a nivel periférico (regiones) y descentralizado (local).

153. También participan en este proceso la CNDHL y otros órganos independientes (la Comisión Nacional Anticorrupción, el órgano de control electoral (ELECAM), la Agencia Nacional de Investigación Financiera, las comunidades urbanas), la Asamblea Nacional, las administraciones parapúblicas y la sociedad civil (las ONG, los representantes de los medios de comunicación, de la abogacía, de los grupos vulnerables y de los grupos de población interesados, entre otros).

154. Todas las partes que intervienen en la elaboración de los informes participan en las fases previa (recopilación de datos) y posterior (validación del informe periódico, aplicación de las recomendaciones formuladas tras la presentación del informe). La validación de los documentos tiene lugar por lo general durante tres días de seminarios y talleres.

155. A modo de esquema, se siguen las etapas siguientes:

- Establecimiento de una estructura de coordinación;
- Recopilación de datos entre las diferentes partes implicadas antes mencionadas;
- Elaboración del primer proyecto de informe;
- Perfeccionamiento del primer proyecto en el transcurso de las reuniones;
- Validación general del informe;
- Presentación a la presidencia de la República o a los servicios del Primer Ministro para su ratificación.

156. El proceso de validación es objeto de difusión.

157. Una vez defendido el informe, se presenta y se pone a disposición de la población por mediación de los ministerios competentes. Se suele difundir un comunicado de prensa por la radio para informar a la población de las principales recomendaciones de los órganos de tratados y de las vías de acceso al informe y a las observaciones finales. Dichas observaciones se transmiten a todas las partes interesadas, como las administraciones públicas y parapúblicas, la CNDHL, la sociedad civil y el Parlamento, entre otras, y se les pide que formulen comentarios y propongan las medidas de aplicación que hayan considerado.



## D. Otra información relativa a los derechos humanos y al seguimiento de las conferencias internacionales

158. En relación específicamente con la Cumbre del Milenio, el Camerún publicó en 2002, 2008 y 2010 los informes nacionales sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

159. Del informe de 2010 se desprenden tendencias que ponen de manifiesto avances significativos en los diferentes sectores y ámbitos con el fin de mejorar las condiciones y el entorno de vida de la población. Sin embargo, es poco probable que se pueda alcanzar alguno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para el año 2015. En cualquier caso, el informe reconoce que el entorno es muy propicio a la consecución del segundo Objetivo (Lograr la enseñanza primaria universal) y de la meta 5 del octavo Objetivo (En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones).

160. En el siguiente cuadro se resumen las principales conclusiones de ese informe.

Cuadro 2

### Situación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Nº	Objetivo	Metas mundiales y nacionales	¿Se alcanzará el objetivo o la meta?		
			2015	2020	Entorno favorable
1	Erradicar la pobreza extrema y el hambre	<b>Meta 1.A:</b> Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día	Improbable	Improbable	Medio
		<b>Meta 1.B:</b> Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidos las mujeres y los jóvenes	Potencialmente	Probablemente	Precario
		<b>Meta 1.C:</b> Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padezcan hambre	Potencialmente	Potencialmente	Medio
2	Lograr la enseñanza primaria universal	<b>Meta 2.A:</b> Velar por que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria	Potencialmente	Probablemente	Sólido
3	Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer	<b>Meta 3.A:</b> Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes del fin del año 2015	Potencialmente	Probablemente	Medio

Nº	Objetivo	Metas mundiales y nacionales	¿Se alcanzará el objetivo o la meta?		
			2015	2020	Entorno favorable
4	Reducir la mortalidad infantil	<b>Meta 4.A:</b> Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de los niños menores de 5 años	Improbable	Improbable	Precario
5	Mejorar la salud materna	<b>Meta 5.A:</b> Reducir, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes	Improbable	Potencialmente	Medio
6	Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades	<b>Meta 6.A:</b> Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/SIDA	Potencialmente	Potencialmente	Medio
		<b>Meta 6.B:</b> Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves	Improbable	Potencialmente	Precario
7	Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente	<b>Meta 7.A:</b> Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente	Potencialmente	Probablemente	Medio
		<b>Meta 7.B:</b> Reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable	Probablemente	Probablemente	Precario
		<b>Meta nacional:</b> Mejorar sensiblemente para el año 2020 las condiciones de vivienda de los cameruneses	Potencialmente	Probablemente	Precario
8	Fomentar una asociación mundial para el desarrollo	<b>Meta 8.A:</b> Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio	Potencialmente	Probablemente	Medio
		<b>Meta 8.B:</b> Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados, los países sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo	Potencialmente	Potencialmente	Medio
		<b>Meta 8.C:</b> Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo permitiendo que los jóvenes tengan un trabajo digno y productivo	Potencialmente	Potencialmente	Medio
		<b>Meta 8.D:</b> En cooperación con los países en desarrollo, elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo	Potencialmente	Potencialmente	Medio

Nº	Objetivo	Metas mundiales y nacionales	¿Se alcanzará el objetivo o la meta?		
			2015	2020	Entorno favorable
		<b>Meta 8.E:</b> En colaboración con el sector privado, velar por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones	Potencialmente	Probablemente	Sólido

161. El Camerún ha presentado además un informe en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y un informe sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas tras el Examen Periódico Universal.

162. Asimismo, se suelen presentar informes sobre la aplicación en las sesiones de evaluación de las conferencias y cumbres organizadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social o con ocasión de las conferencias de seguimiento o examen.

### III. Disposiciones sustantivas conexas

163. Se examinarán sucesivamente las disposiciones relacionadas con la no discriminación, los recursos, las garantías procesales y la participación.

#### A. No discriminación e igualdad

164. La Constitución del Camerún proclama en su Preámbulo que "el ser humano, sin distinción de raza, religión, sexo o creencia, posee derechos inalienables y sagrados". La Ley fundamental también consagra el compromiso del pueblo camerunés con la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos.

165. Además, la violación de la prohibición de toda práctica discriminatoria ha sido tipificada como delito en la legislación del Camerún. En este sentido, el artículo 241 del Código Penal titulado "Ultraje a las razas y las religiones" dispone lo siguiente:

"1) Se sancionará con penas de prisión de seis días a seis meses y con una multa de 5.000 a 500.000 francos CFA a quien cometa un ultraje tal y como se define en el artículo 152<sup>14</sup> contra una raza o una religión a la que pertenezcan varios ciudadanos o residentes.

2) Si la infracción se comete a través de la prensa escrita o de la radio, la multa máxima ascenderá hasta los 20 millones de francos CFA.

3) Las penas previstas en los dos párrafos anteriores se duplicarán cuando la infracción se cometa con el fin de suscitar el odio o el desprecio entre los ciudadanos."

166. El artículo 242 del Código Penal, titulado "Discriminación", dispone lo siguiente: "Se sancionará con penas de cárcel de un mes a dos años y con una multa de 5.000 a

<sup>14</sup> El artículo 152 del Código Penal del Camerún define el ultraje como "la difamación, la injuria o la amenaza realizada por gestos, palabras o gritos proferidos en lugares abiertos al público, o por cualquier medio destinado a llegar al público".

500.000 francos CFA a quien niegue a otras personas el acceso a lugares abiertos al público, o a un empleo, por motivos de raza o religión".

167. El artículo 143, que castiga el favoritismo, sanciona con penas de prisión de uno a cinco años a todo funcionario que tome decisiones para favorecer o perjudicar a una de las partes. Si este funcionario es un juez, un inspector federal<sup>15</sup> o un prefecto, se duplicará la pena.

168. Asimismo, en lo que concierne a la igualdad, el artículo 1 del Código Penal dispone que la legislación penal se aplique a todas las personas. La igualdad ante los tribunales implica la posibilidad de acceder sin trabas a la justicia y de disfrutar de un trato igualitario por parte del juez. A este respecto, la Constitución del Camerún, en su Preámbulo, dispone que todos tienen derecho a obtener justicia.

169. La ley garantiza a todas las personas el derecho a obtener justicia. Nadie podrá ser molestado a causa de sus orígenes, sus opiniones o sus creencias en materia religiosa, filosófica o política, con sujeción al respeto del orden público y las buenas costumbres.

170. Para favorecer el acceso a la justicia de los más necesitados, el Camerún adoptó la Ley N° 2009/004, de 14 abril de 2009, sobre la organización de la asistencia judicial. Esta Ley facilita el acceso de los más desfavorecidos a la justicia mediante la exoneración integral o parcial de los gastos derivados.

171. En otros ámbitos, en particular en el ámbito social, la segregación en la esfera profesional se castiga por vía penal y civil. En el ámbito penal, la discriminación está prohibida por la Orden N° 73/15, de 22 mayo de 1973, sobre la organización de la previsión social (art. 180) y por la Ley N° 92/007, de 14 de agosto de 1992, relativa al Código de Trabajo (arts. 4 y 168). En el ámbito civil, un despido basado en una medida discriminatoria es considerado improcedente por el tribunal que entiende en materia social.

172. Además de las disposiciones de la Constitución y del Código Penal, se han adoptado otros actos jurídicos para prohibir la discriminación y promover la igualdad en diversas esferas.

173. Así, en la esfera de la educación, cabe señalar el artículo 7 de la Ley N° 98/04, de 14 de abril de 1998, sobre la orientación de la educación en el Camerún, que dispone que "el Estado garantiza a todos la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, sin distinción de sexo, opinión política, filosófica o religiosa, ni de origen social, cultural, lingüístico o geográfico". Asimismo, la Ley N° 005, de 16 de abril de 2001, sobre la orientación de la enseñanza superior, en el párrafo 2 de su artículo 6 subraya que la enseñanza superior "contribuye a la promoción del estado de derecho mediante la difusión de una cultura del respeto de la justicia, los derechos humanos y las libertades [...] contribuye a la erradicación de toda forma de discriminación y alienta a la promoción de la paz y el diálogo".

174. En la esfera política, el Gobierno está decidido a lograr los siguientes resultados:

- La representación de todos los grupos de la población, sin distinción alguna, en todas las listas electorales, al igual que los diversos componentes de las circunscripciones;
- La presencia garantizada de las minorías nacionales en todo el proceso electoral;
- La participación de todos los partidos políticos debidamente registrados en las elecciones.

---

<sup>15</sup> El cargo de inspector federal que existía en el momento de la adopción del Código Penal, en 1967, no existe en la actualidad.

175. En virtud del Código Electoral, todos los partidos políticos están obligados a demostrar que tienen en cuenta la composición sociológica local a la hora de elaborar las listas de candidatos. El Camerún, como mosaico de pueblos, lenguas y culturas, se enfrenta a menudo a su propia diversidad y a los obstáculos que esta crea en la aplicación rápida de las disposiciones relativas a la no discriminación. La singularidad del paisaje del Camerún ha llevado al Estado a aplicar, para combatir la discriminación, una política basada en el principio de la unidad nacional, piedra angular de la Constitución.

176. En consecuencia, el Estado ha adoptado varias medidas para reforzar la unidad nacional sin perjuicio de la diversidad. Así, aparte del sexo, las actas del registro civil, el documento nacional de identidad y otros documentos oficiales no consignan ninguna información discriminatoria. La etnia y la raza no figuran como variables en los censos de población. Estos datos, que en el contexto del Camerún se consideran a la vez discriminatorios y poco pertinentes, justifican el hecho de que no se disponga de cifras sobre la distribución de la población por etnia. Mediante estas medidas, el Estado del Camerún ha querido evitar las consecuencias nefastas que esos datos hubieran podido podrían tener en el mantenimiento de la paz y del equilibrio social.

177. También se han adoptado medidas para combatir la discriminación por motivos de sexo y de discapacidad.

178. Así, el Camerún promulgó la Ley N° 2010/002, de 13 abril de 2010, sobre la protección y promoción de las personas con discapacidad.

179. Esta Ley prevé, entre otras cosas, varias medidas de discriminación positiva:

- Una contribución del Estado al pago de los gastos de educación y de formación profesional inicial de los alumnos y estudiantes con discapacidad;
- La exención total o parcial de las tasas de escolaridad y universitarias y la concesión de becas a las personas con discapacidad y a los hijos de personas con discapacidad;
- La exención del pago de impuestos y de derechos de aduana;
- El fomento de la participación de las personas con discapacidad en diversas instancias de la vida política y social.

## **B. Recursos efectivos**

180. El derecho camerunés, al penalizar las violaciones de los derechos fundamentales, ofrece a todas las víctimas la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener reparación. Todos los ciudadanos y los residentes, independientemente de su situación, pueden acudir a los tribunales nacionales competentes tanto en materia penal como no penal para obtener justicia si consideran que se han vulnerado sus derechos. En materia penal, pueden recurrir a los tribunales competentes por diversos crímenes y delitos.

181. Por norma general, el recurso a un tribunal civil en aplicación del principio de la responsabilidad civil, culposa o no, prevista por los artículos 1384 y 1385 del Código Civil, puede dar lugar a reparación.

182. En virtud del artículo 436 del Código de Procedimiento Penal, "todas las sentencias, incluidas las sentencias dictadas por tribunales militares son, a menos que la ley disponga lo contrario, susceptibles de apelación".

183. Es posible recurrir las decisiones de los tribunales militares ante los tribunales civiles y, en particular, ante los tribunales de apelación. El tribunal departamental de primera instancia está facultado para aplicar el principio de *habeas corpus*.

184. Además de la apelación, los recursos judiciales comprenden la oposición, el recurso de casación y la revisión.

185. Además, existe un recurso extrajudicial disponible para las víctimas de violaciones de los derechos humanos, y por tanto de discriminación, ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades.

186. Esta institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos está facultada para recibir todo tipo de denuncias de violaciones de los derechos humanos y las libertades. En ese sentido, puede emplear la mediación y la conciliación entre las partes en las materias no penales. También puede actuar de oficio en cualquier asunto que se haya puesto en su conocimiento.

187. Una vez agotados todos los recursos internos, la persona agraviada puede recurrir a los órganos de tratados de las Naciones Unidas o a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para hacer valer sus derechos.

### C. Garantías procesales

188. Por la Ley Nº 2005/007, de 27 de julio de 2005, sobre el Código de Procedimiento Penal, se mejoran las garantías del derecho a la defensa a lo largo de todo el procedimiento judicial.

189. Estas garantías conciernen a:

- **La información al imputado de la naturaleza y los motivos de la acusación:** en función de que el imputado esté en libertad o detenido, la información se realizará por conducto de un agente judicial, un funcionario de la policía judicial o el juez. "Excepto en el caso de un delito grave o flagrante, la persona que realice la detención deberá revelar su identidad, informar al detenido del motivo de la detención y, si procede, permitir que un tercero lo acompañe para constatar el lugar al que se le conduce" (artículo 31 del Código de Procedimiento Penal). Durante las investigaciones judiciales, también se informa a los sospechosos de sus derechos y se les proporciona asistencia letrada.
- **El plazo de preparación de la defensa:** "el abogado designado será informado de la fecha y la hora de la comparecencia al menos con 48 horas de antelación si reside en el mismo lugar en que tiene la sede el tribunal, y con 72 horas de antelación si reside en otro lugar, por cualquier medio que deje constancia escrita. 3) El expediente del procedimiento se pondrá a disposición del abogado en la sala de instrucción 24 horas antes de cada interrogatorio o careo" (artículo 172 del Código de Procedimiento Penal). También se establecen plazos durante la instrucción preliminar.
- **La elección del abogado y la comunicación con este:** la elección del abogado es libre; "El inculcado detenido puede, salvo que el juez de instrucción disponga lo contrario, comunicarse sin restricción con cualquier persona de su elección"; "Las visitas del abogado a su cliente detenido solo pueden realizarse entre las 6.00 y las 18.00 horas" (artículos 239 y 240 del Código de Procedimiento Penal).
- **El plazo del juicio:** en materia penal, los plazos para dictar sentencia no se establecen hasta el cierre de las audiencias. Así, el Código de Procedimiento Penal prevé que el fallo debe emitirse inmediatamente después del juicio o en un plazo de 15 días tras el cierre de las audiencias. No se excluye la posibilidad de reabrir las audiencias antes de dictarse la sentencia o tras declararse la anulación de las deliberaciones. El recurso de apelación debe resolverse en un plazo de dos meses. El

tribunal de apelación se pronunciará en un plazo de siete días a partir del día siguiente al de la recepción del expediente de apelación mediante un auto que ponga fin a los incidentes de procedimiento. En lo que concierne a los delitos de prensa, el tribunal competente adoptará una decisión en un plazo de 15 días desde la fecha de la primera vista, y en período electoral en un plazo de 48 horas<sup>16</sup>. En materia social, el artículo 145 del Código de Trabajo<sup>17</sup> dispone que "el Tribunal podrá, cuando proceda, posponer la sentencia un máximo de 15 días, y las deliberaciones no podrán durar más de 8 días".

- **La comparecencia personal:** la comparecencia personal del acusado es obligatoria. Sin embargo, "el procesado llamado a comparecer por una infracción sancionada con multa o con pena de prisión inferior o igual a dos años puede solicitar por carta que se le juzgue en ausencia" (artículo 350 del Código de Procedimiento Penal).
- **La declaración de testigos:** el Código de Procedimiento Penal autoriza al juez de instrucción a convocar o citar a todos los testigos cuya declaración considere útil para esclarecer la verdad.
- **La confesión:** solo es admisible cuando se realiza sin coacción.

190. En cuanto a los tribunales militares, el Camerún se atiene a los principios de las Naciones Unidas relativos a este tipo de jurisdicción en lo que concierne a las garantías procesales.

191. Por otro lado:

- En delitos comunes, el período de detención policial es de 48 horas y solo se puede prorrogar una vez. No obstante, con la autorización por escrito del fiscal, el plazo puede prorrogarse dos veces.
- En el marco de la lucha contra la delincuencia en bandas organizadas, para la que se necesitan plazos más largos, el funcionario de la policía judicial se dirigirá al gobernador para obtener una detención administrativa. En ese caso, el plazo máximo de retención de una persona en los locales de la policía es de un mes, transcurrido el cual, el acusado es remitido automáticamente a la fiscalía competente.

192. Durante las investigaciones policiales se respetan todos los derechos de los detenidos. Estos son, en particular:

- La posibilidad de llamar por teléfono a su familia;
- La posibilidad de ser examinado por un médico;
- La asistencia de un abogado;
- La detención policial de mujeres consistirá simplemente en retenerlas en las comisarías de policía, sin internarlas en celdas;
- La posibilidad de los detenidos de utilizar los aseos y el agua.

193. El incumplimiento de alguno de estos principios puede llevar a la nulidad del procedimiento. Según el artículo 584 del Código de Procedimiento Penal:

"1) El Presidente del Tribunal departamental de primera instancia del lugar de arresto o de detención de una persona, o cualquier otro juez de dicho Tribunal designado por él, está facultado para decidir acerca de solicitudes de libertad inmediata basadas en la

<sup>16</sup> Artículo 83 de la Ley N° 90/052 de 19 de diciembre de 1990, modificada y completada por la Ley N° 96/052 de 4 de enero de 1996.

<sup>17</sup> El Código de Trabajo puede consultarse en la siguiente dirección: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/All-Treaties/Shared%20Documents/CMR/INT\\_All-Treaties\\_ACR\\_CMCR\\_7255\\_F.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/All-Treaties/Shared%20Documents/CMR/INT_All-Treaties_ACR_CMCR_7255_F.pdf).

ilegalidad del arresto o la detención o en el incumplimiento de las formalidades previstas por la ley.

2) También está facultado para conocer de los recursos interpuestos contra las medidas de detención administrativa.

3) El recurso puede ser interpuesto por la propia persona arrestada o detenida o por un tercero en su nombre."

194. Para garantizar el respeto de estos derechos, la fiscalía y los responsables de las comisarías o unidades de policía en cuestión, así como la División Especial de Control de Servicios (policía de la policía), realizan regularmente controles de las celdas. El marco normativo nacional e internacional (los tratados internacionales, la Constitución, el Código de Procedimiento Penal, etc.) se refuerza regularmente mediante circulares y notas de servicio que recuerdan y precisan sus disposiciones en relación con el respeto de los derechos y libertades.

195. Este es el caso de la circular N° 00700/SESI, de 23 de junio de 1993, relativa a los abusos y los tratos crueles e inhumanos, destinada a los responsables de los servicios centrales y exteriores de la Seguridad Nacional, por la cual el Delegado General de la Seguridad Nacional establecía medidas que debían aplicarse con el máximo rigor en todos los servicios y unidades, a saber:

- Solo los comisarios y los agentes de policía están facultados para proceder a la detención policial de una persona y siempre bajo el control permanente del fiscal de la República;
- Los responsables de las comisarías de policía o los jefes de las unidades de policía judicial deben supervisar todas las mañanas la situación de los detenidos para detectar a tiempo a los potenciales enfermos, que deberán ser trasladados sin demora al hospital para recibir la atención médica adecuada;
- Los registros de los detenidos son supervisados diariamente por las mismas personas que se encargan de constatar la presencia efectiva y la buena salud de las personas en las celdas;
- La eliminación de todo trato inhumano o degradante como método de trabajo en las comisarías, en especial el uso del látigo y la vara como medio de obtención de confesiones, así como de las prácticas llamadas del "café" o del columpio, que consisten en golpear a los detenidos, y del uso abusivo de los aerosoles y de instrumentos para infligir malos tratos.

196. Las disposiciones de este texto se han reforzado mediante la circular N° 00001806/DGSN/SG/SDD, de 22 de junio 2011. Esta limita la función de los cargos superiores a la supervisión de sus colaboradores sobre el terreno, pero los hace responsables de las faltas de conducta que cometan estos últimos como consecuencia de un incumplimiento de sus deberes.

197. El Estado también ha adoptado medidas para mejorar las condiciones de detención en los locales de la policía encargada de las investigaciones. En consecuencia, se recomienda a todos los funcionarios de policía que colaboran con la policía judicial en su misión que respeten escrupulosamente los derechos de los detenidos, es decir:

- La prohibición a los funcionarios de la policía judicial de proceder a la detención policial de una persona que tenga lugar de residencia conocido, salvo en caso de delitos graves o flagrantes y si existen contra ella indicios racionales de criminalidad;



- La separación de las mujeres y los menores de los hombres adultos en los lugares de detención policial;
- El respeto de los plazos de la detención policial;
- El recurso sistemático al fiscal para prorrogar los plazos de la detención policial en caso de necesidad;
- La obligación de los funcionarios de la policía judicial de tratar a los detenidos con humanidad;
- El derecho de todos los detenidos a recibir visitas de su abogado, su familia y su médico;
- La garantía de su alimentación por el Estado.

198. Cabe igualmente señalar la existencia de una colaboración entre el servicio de Seguridad Nacional y la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades para la promoción y protección de los derechos humanos.

#### **D. Participación**

199. Todos los ciudadanos tienen garantizado el derecho a participar en los asuntos públicos. La Constitución del Camerún consagra el voto por sufragio universal directo.

200. El Código Electoral contiene disposiciones relativas a las condiciones para la elección y la elegibilidad sin ningún tipo de discriminación.

201. Para ser elector, es necesario cumplir las siguientes condiciones:

- Ser ciudadano del Camerún, sin distinción de sexo, raza o religión;
- Tener la edad mínima establecida para ejercer el derecho al voto, es decir, 20 años;
- Gozar de todos los derechos cívicos y políticos;
- Estar inscrito en una lista electoral (poseer credencial para votar).

202. El Código Electoral opta por condiciones de elegibilidad bastante abiertas y variadas, conforme a los diferentes tipos de elecciones.

203. a) Elecciones a la presidencia de la República:

- Ser elector;
- Ser ciudadano camerunés de origen;
- Saber leer y escribir en francés y en inglés;
- Tener 35 años cumplidos en la fecha de la elección;
- Justificar la residencia continuada en el Camerún durante al menos 12 meses consecutivos;
- Pagar al Tesoro Público una fianza reembolsable en caso de obtención por el candidato de al menos el 5% de los votos;
- Ser designado por un partido político legal o, si se es candidato independiente, recoger 300 firmas de personalidades con un mandato electivo o representativo a razón de 30 por región.

204. b) Condiciones de elegibilidad de los diputados:

- Ser elector;

- Tener 23 años cumplidos en la fecha del escrutinio;
  - Saber leer y escribir en una de las dos lenguas oficiales;
  - Ser designado por un partido político legal;
  - Haber entregado una fianza al Tesoro Público.
205. c) Para las elecciones al Senado, es necesario:
- Ser elector;
  - Tener al menos 40 años en la fecha del escrutinio.
206. Hay que señalar que, para las elecciones al Senado, la Constitución de 18 de enero de 1996 estipula en su artículo 20 que cada región será representada por 10 senadores, de los cuales 7 serán elegidos por sufragio universal indirecto a nivel regional y 3 serán designados por el Presidente de la República.
207. d) Para las elecciones municipales, es necesario:
- Ser elector;
  - Tener 23 años cumplidos en la fecha del escrutinio;
  - Saber leer y escribir en francés o en inglés;
  - Ser designado por un partido político.
208. e) Para las elecciones regionales, es necesario:
- Ser elector;
  - Ser delegado departamental;
  - Ser representante del poder tradicional.
209. Desde diciembre de 2000, los partidos políticos reciben financiación del Estado para las campañas electorales. Así, durante el ejercicio económico de 2010, se asignó a los partidos políticos una subvención de 1.500 millones de francos CFA repartidos del siguiente modo: 750 millones de francos CFA se distribuyeron entre los partidos con representación en la Asamblea Nacional en proporción al número de escaños obtenidos; 750 millones se reservaron a los partidos políticos que habían obtenido como mínimo el 5% de los votos emitidos en al menos una circunscripción durante las elecciones legislativas de 2007.
210. Desde las elecciones presidenciales del 9 de octubre de 2011, los ciudadanos del Camerún establecidos o residentes en el extranjero están autorizados a participar en las elecciones presidenciales.
211. En 2006, se creó el ELECAM, órgano independiente de control de las elecciones. Su funcionamiento y composición obedecen al principio de colaboración entre el ELECAM y los otros actores del proceso electoral, por lo que en sus órganos, acoge a representantes de los partidos políticos.
212. El ELECAM organizó las elecciones presidenciales del 9 de octubre de 2011, que contaron con la participación de 23 candidatos, entre los que había 2 mujeres. El Gobierno y los partidos políticos realizaron intensas campañas para alentar a las personas en edad de votar (20 años) a inscribirse en las listas electorales. La tasa de participación en estas elecciones fue del 65,82%.
213. También se han adoptado disposiciones para promover la participación de las personas con discapacidad en el proceso electoral. A este respecto, el párrafo 1 del artículo 105 del Código Electoral dispone que: "Todo elector que padezca una enfermedad

o se encuentre en un estado físico que le impida efectuar por sí mismo el proceso de voto [...] podrá contar con la asistencia de un elector escogido por él". Además, el Ministerio de Asuntos Sociales ha puesto en marcha el proyecto "Elecciones accesibles para las personas con discapacidad" con la ayuda de la ONG Sightsavers y un centenar de organizaciones de la sociedad civil para favorecer la participación de las personas con discapacidad en los diversos escrutinios.

214. Las actividades en este ámbito se han reflejado en:

- La identificación y el acondicionamiento (construcción de rampas, iluminación de las salas, fabricación de mesas bajas que permitan a las personas con discapacidad motora acceder fácilmente a la urna, etc.) de 12 mesas electorales piloto accesibles a las diferentes categorías de personas con discapacidad en 6 regiones del Camerún (Adamaoua, Centro, Extremo Norte, Litoral, Oeste, Sudoeste);
- La formación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones de apoyo en la legislación que rige las elecciones presidenciales;
- La organización de encuentros con líderes políticos sobre la cuestión de la discapacidad;
- La ayuda financiera y técnica a las organizaciones de apoyo a las personas con discapacidad para que desarrollen campañas de sensibilización de estas personas a fin de que se inscriban masivamente en las listas electorales y participen activamente y con dignidad en el proceso electoral;
- La campaña para que el ELECAM incluya el campo "discapacidad" en la aplicación informática para inscribirse en la lista electoral;
- La elección de seis portavoces que representen a la plataforma "Elecciones accesibles" durante la campaña electoral;
- La difusión de programas radiotelevisados para incitar a las personas con discapacidad a participar masivamente en el proceso electoral.

215. Las mujeres, a menudo víctimas de prácticas discriminatorias basadas en el sexo, participan en pie de igualdad con los hombres en la gestión de los asuntos públicos. Aunque las mujeres gozan de derecho al voto, su participación en la vida política, pese a que va aumentando, sigue siendo modesta.

216. Por lo que concierne a los mandatos vigentes hasta 2013, la Asamblea Nacional cuenta con un 13,9% de mujeres diputadas titulares (frente al 11,1% en 2007) y un 21,1% de diputadas suplentes. En las comunas, el 15,5% de los consejeros municipales son mujeres (frente al 13% en 2007), y estas representan el 6,7% de los alcaldes y el 20% de los tenientes de alcalde (frente al 3% y el 12,7% en 2007, respectivamente).

217. El Gobierno formado el 9 de diciembre de 2011 cuenta con un 15% de mujeres, es decir 9 mujeres frente a las 7 que había en 2009.

218. Para favorecer que se tenga en cuenta el voto de todos los ciudadanos, el Camerún emprendió en febrero de 2012 una modificación del marco electoral mediante la reestructuración de las listas electorales y la reforma del Código Electoral. También se han elaborado tarjetas de identificación biométrica para los votantes.

219. El problema de garantizar la participación de todos los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos guió la puesta en marcha del proceso de descentralización iniciado en 1996. En la mente del legislador, esta modalidad de repartición del poder permitirá que a medio y largo plazo, mediante la transferencia de competencias, se preste cada vez más atención a los problemas sociales, educativos, culturales, económicos y turísticos de las poblaciones llamadas a convertirse en los pilares de las políticas de desarrollo a nivel local.

220. Las primeras transferencias de competencias del Estado hacia las comunas y las comunidades urbanas tuvieron lugar en 2010. Las competencias conciernen a los siguientes ámbitos:

- La alimentación y el agua potable;
- La creación y el mantenimiento de las carreteras rurales, la gestión y la construcción de obras de paso;
- La gestión y el mantenimiento de centros de promoción de la mujer y la familia;
- La promoción de actividades de producción agrícola y de desarrollo rural;
- La concesión de ayudas y socorro a los indigentes y necesitados;
- La promoción de actividades de producción ganadera y piscícola;
- La organización de jornadas culturales, el apoyo a las asociaciones culturales;
- La construcción, el equipamiento y la gestión de los centros de salud integrados;
- La construcción y el mantenimiento de las escuelas primarias y su equipamiento;
- La artesanía;
- La planificación urbana, la creación y el mantenimiento de las carreteras de tierra;
- La construcción, el equipamiento, el mantenimiento y la gestión de los mercados periódicos;
- El acondicionamiento y la explotación de lugares turísticos de interés local;
- La gestión de los centros de formación profesional.

221. La totalidad de los recursos transferidos a las colectividades territoriales descentralizadas asciende a 23.072.363.000 francos CFA (alrededor de 35.224.981 euros). A esta suma se añaden 9.694 millones de francos CFA (alrededor de 140,8 millones de euros) de asignación general de descentralización consignados en el presupuesto del Estado para el ejercicio económico 2010.

222. Dado que el acceso a la función pública es otra modalidad de participación en la gestión de los asuntos del Estado, el personal directivo de la administración pública se contrata entre los ciudadanos del Camerún que cumplen las condiciones civiles y académicas exigidas, sin ninguna discriminación. Para lograr una representación equitativa de todas las regiones del Camerún en todos los niveles de la administración, se aplica una política de equilibrio regional para la admisión a la función pública. Asimismo, los poderes públicos se esfuerzan por garantizar la representación de todas las regiones del país en el marco de los nombramientos para puestos de responsabilidad dentro de la función pública. Además, en la medida de lo posible, el 10% de los puestos de trabajo están reservados a personas con discapacidad.

## **IV. Conclusión**

### **Postura del Camerún sobre algunas cuestiones importantes en materia de derechos humanos**

223. Ciertos temas de derechos humanos suscitan preocupación en las autoridades del Camerún y/o son frecuentemente objeto de interpelaciones en el plano internacional.

224. Estos temas se refieren, entre otros, a la Corte Penal Internacional, la mutilación genital femenina, la homosexualidad, los delitos de prensa y la pena de muerte.

225. A continuación se presenta la posición del Camerún sobre estos temas.

## **1. La ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**

226. El Camerún acogió favorablemente la creación de la Corte Penal Internacional y, a esos efectos, participó activamente en el proceso de negociación. Aunque aún no es parte en el Estatuto de Roma, el Camerún prevé incorporar a su legislación nacional los delitos que competen a este tribunal (el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra).

227. La cuestión de la adhesión al Estatuto de Roma está siendo estudiada detenidamente por las autoridades del Camerún.

228. Entretanto, el Camerún mantiene una fructífera cooperación con la Corte Penal Internacional, especialmente en materia de cooperación judicial.

229. Así, desde 2007 el Camerún acoge a funcionarios de la Corte en el marco de sus misiones de investigación de asuntos relacionados, entre otros, con Darfur y la República Centroafricana.

230. En el caso de Darfur, los responsables de la Corte se reunieron con extranjeros que residían en el Camerún y presentaban interés para la investigación.

231. En el de la República Centroafricana, se trataba de identificar instalaciones con seguridad para las audiencias de los testigos.

232. Se está examinando una solicitud de la Corte Penal Internacional relativa a la República Democrática del Congo.

233. Fuera del ámbito judicial, cabe señalar que, en octubre de 2010, se organizó en el Camerún un seminario sobre la Corte Penal Internacional y los tribunales nacionales.

## **2. La mutilación genital femenina**

234. La mutilación genital femenina en el Camerún engloba principalmente la escisión y las prácticas asimiladas (clitoridectomía, infibulación, etc.). Solo la practican minorías en dos de las diez regiones del país. El número de víctimas equivale a menos del 1% de la población. Aunque el porcentaje es mínimo, las autoridades del Camerún lo consideran suficientemente importante como para adoptar medidas destinadas a detener este fenómeno, que ya experimenta un claro retroceso en el país.

235. Además, el Gobierno del Camerún está firmemente decidido a combatir la mutilación genital y el planchado de los senos. La repercusión de las medidas adoptadas para erradicar las prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres se manifiesta en los siguientes aspectos:

- El aumento de la implicación de las autoridades tradicionales y religiosas y de las personas que practican la escisión en la lucha contra la mutilación genital femenina. Cabe señalar, en este sentido, que se han creado 16 comités locales de lucha contra la mutilación genital femenina en 2 departamentos. Estos comités son gestionados por equipos formados por autoridades tradicionales y religiosas, líderes de grupos organizados y personas que anteriormente practicaban la escisión, y están sometidos al control de las autoridades administrativas. Para su funcionamiento, estos comités se han beneficiado de donaciones de equipamiento por parte del Gobierno.

- La ayuda material, financiera y técnica a las personas que practican la escisión para aportarles alternativas a esta práctica.
- La entrega solemne y simbólica a la Ministra de Promoción de la Mujer y de la Familia de las cuchillas que se utilizan para realizar la escisión por parte de los profesionales que la practican, en el marco de la campaña de sensibilización. Este gesto indica su renuncia a esta práctica y su adhesión a la causa de los poderes públicos, que se han comprometido a garantizar su reconversión respaldando sus actividades destinadas a obtener ingresos.

236. El hecho de que todavía no exista una ley que penalice específicamente la mutilación genital femenina no impide que se encause a las personas denunciadas por cometer tales actos. Estos actos entran en la categoría de atentados contra la integridad física previstos por los artículos 275 a 281 del Código Penal, que se refieren respectivamente al homicidio, el asesinato, las lesiones graves, los golpes mortales, los golpes con resultado de lesiones graves, las lesiones simples y las lesiones leves.

237. Ahora bien, si la víctima es menor de 15 años, inculpará al autor por los actos de violencia contra los niños previstos en el artículo 350 del Código Penal.

238. "Las penas previstas en los artículos 275, 277 y 278 del presente Código son, respectivamente, la pena de muerte y la cadena perpetua si los delitos contemplados en dichos artículos han sido cometidos contra un menor de 15 años, y las penas previstas en los artículos 279 1), 280 y 281 se duplicarán en ese caso."

239. En cuanto a la práctica del masaje de los senos, más conocida por la denominación poco apropiada de "planchado de los senos" y a menudo incluida entre las formas de mutilación genital femenina, se trata de un fenómeno que consiste, no en aplicar una plancha ardiente sobre el pecho de las jóvenes, sino en realizar un masaje con la ayuda de un instrumento templado, generalmente de madera o de piedra pulida, sobre los senos incipientes de las preadolescentes. El objetivo es favorecer la regresión de ciertos caracteres sexuales secundarios y prevenir una actividad sexual precoz y, en última instancia, un matrimonio precoz.

240. Las consecuencias nocivas de esta práctica para la salud física y psicológica de las niñas todavía no han sido demostradas científicamente. Además, como la distribución y la posibilidad de consumo de tratamientos químicos y hormonales de la medicina moderna se ha reducido, el masaje de los senos constituye, por el momento, la principal respuesta cultural, por medios locales, de algunos grupos étnicos del Camerún.

241. Por precaución, y hasta que se realice un estudio sobre esta práctica, el masaje de los senos es objeto de la atención del Gobierno que, si procede, adoptará disposiciones para erradicar o controlar este fenómeno.

### **3. La despenalización de los delitos de prensa**

242. La libertad de prensa es una realidad en el Camerún. El Preámbulo de la Constitución declara que "la libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad de reunión, la libertad de asociación, la libertad sindical y el derecho a la huelga están garantizados".

243. La Ley N° 90/52 relativa a la comunicación social, modificada por la Ley N° 96/04, de 4 de enero de 1996, instauró un sistema de la información de carácter liberal. Esta Ley se completó con el Decreto N° 2000/158, de 3 de abril de 2000, por la que se establecen las condiciones y modalidades de creación y de explotación de las empresas de comunicación audiovisual privadas.

244. Este Decreto consagra la liberalización efectiva de las ondas y se somete a las empresas del sector audiovisual a un régimen de licencias especial. En lo que concierne a la propiedad de licencias de explotación, la administración del Camerún muestra una gran flexibilidad. Las empresas que no alcanzan a pagar las tasas correspondientes deben su existencia al régimen de tolerancia administrativa. Actualmente, solo se han concedido 4 licencias: 1 de radiodifusión sonora, 2 de televisión y 1 de teledistribución.

245. Sin embargo, además de la cadena de televisión pública, existen 8 cadenas de televisión privadas, 54 emisoras de radio privadas, 17 productoras audiovisuales y 500 empresas de teledistribución que se suman a la cadena de radio pública, que tiene 10 estaciones de radio y 6 emisoras de FM comerciales, así como 23 radios comunitarias. Además, 3 emisoras de radio internacionales tienen autorización para emitir desde el Camerún (RFI, BBC y Africa N° 1).

246. En cuanto a la prensa escrita, entre 600 y 700 publicaciones han sido registradas oficialmente por sus promotores. Entre estas publicaciones periódicas hay:

- 3 títulos de la prensa pública;
- 6 diarios de tirada nacional;
- 300 publicaciones semanales que representan el 56,8% de las publicaciones periódicas oficialmente registradas;
- Publicaciones mensuales que representan alrededor del 25,6% del total;
- Publicaciones bimensuales que ascienden al 14,4% del total.

247. Por otro lado, se ha instituido una comisión nacional para el examen de las solicitudes de prestaciones de ayuda pública a la comunicación privada que se reúne todos los años.

248. Aunque se ha suprimido la censura administrativa, el derecho penal sigue sancionando los delitos cometidos a través de la prensa con miras a promover la responsabilidad y el respeto de la ética profesional por parte de los periodistas y de proteger los derechos de los otros ciudadanos y el orden público.

249. Cabe apuntar que, en la mayor parte de los asuntos relacionados con periodistas, los procedimientos no han sido incoados por la fiscalía, sino a instancia de particulares que consideraban que se habían violado sus derechos. Hay que señalar que, en general, un gran número de artículos basados en información falsa o infundada dirigidos contra el Gobierno y/o las instituciones del Estado no han sido objeto de actuaciones judiciales.

250. Los periodistas, los miembros de ONG y los defensores de los derechos humanos pueden ejercer libremente sus actividades. Cuando se apartan voluntariamente del objetivo estatutario de su asociación para realizar actividades que menoscaban los derechos y libertades proclamados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, pueden incurrir en numerosos abusos en perjuicio de ciudadanos pacíficos que, en ocasiones, recurren a la justicia. El hostigamiento judicial del que se quejan ciertos defensores de los derechos humanos procede, muy a menudo, de que sus acciones vulneran los derechos de otros ciudadanos. El Estado también vela por la protección de los defensores de los derechos humanos cuando actúan en el marco de sus actividades.

251. En el Camerún, todos los periodistas, agencias de prensa, emisoras de radiodifusión y cadenas de televisión están autorizados a recopilar, gestionar y publicar la información en su poder, en el momento y lugar que lo deseen. También deben asumir las responsabilidades que se deriven de ello según las condiciones previstas por la ley. Esta norma, vigente en todo sistema basado en la libertad de prensa, se desprende del artículo 19

de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

#### **4. Despenalización de la homosexualidad**

252. La tipificación como delito de la homosexualidad no es, desde el punto de vista del orden jurídico camerunés, contraria a las disposiciones del artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, puesto que no se les niega a las personas homosexuales el disfrute de ningún derecho o prestación a causa de su presunta orientación sexual.

253. Se trata de una práctica contraria tanto a la legislación vigente como a lo que la sociedad democrática del Camerún sigue considerando buenas costumbres.

254. Es más, la postura de la legislación del Camerún tiene respaldo en las disposiciones pertinentes del párrafo 2 del artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del párrafo 7 del artículo 29 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que constituyen cláusulas de salvaguardia que pueden ser invocadas por las sociedades democráticas en función de sus particularidades morales.

255. Estas disposiciones admiten, respectivamente, que un Estado puede restringir un derecho o una libertad a fin de "satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática" e imponen a la persona la obligación de "preservar y reforzar los valores culturales africanos positivos en sus relaciones con los demás miembros de la sociedad...".

256. En el estado actual de la cultura africana, la homosexualidad no constituye un valor admitido por la sociedad del Camerún sino que se considera de manera global que es una actividad contraria a las buenas costumbres y que debe ser sancionada.

257. Por consiguiente, el artículo 347 *bis* del Código Penal impone "penas de seis meses a cinco años de prisión y una multa de 20.000 a 200.000 francos a toda persona que mantenga relaciones sexuales con alguien de su sexo".

258. En este contexto, nunca se han realizado incursiones ilegales en la vida privada de las personas, y no existe ninguna investigación *prima facie* en curso en el Camerún. Cuando se ha detenido y condenado a personas en virtud de la Ley sobre prácticas homosexuales, ha sido generalmente por realizar tales actos en la vía pública o en lugares públicos, o como consecuencia de quejas y denuncias que habían dado lugar a investigaciones exhaustivas en las que se observaron las disposiciones del Código de Procedimiento Penal.

259. El Gobierno considera de primera importancia que los derechos de todos los ciudadanos sean respetados sin discriminación alguna.

#### **5. La pena de muerte**

260. El Camerún es un país abolicionista de hecho. La pena de muerte no se ejecuta desde hace más de una década. Sigue presente en la legislación del país por su efecto disuasorio y por que goza del favor de la opinión pública. Las penas de muerte se conmutan sistemáticamente por condenas a cadena perpetua en respuesta a las solicitudes de indulto.

261. El recurso de indulto de la pena de muerte está previsto en el artículo 22 del Código Penal, que establece que: "1) Todas las condenas a muerte se remiten al Presidente de la República para que ejerza su derecho de indulto. 2) Hasta que el Presidente de la República no se pronuncie sobre el indulto, ninguna condena a muerte podrá ser ejecutada".



262. De esto resulta la instrucción sistemática del recurso, incluso cuando no existe una solicitud expresa del condenado.

263. Esta pena solo se mantiene con carácter disuasorio y únicamente se aplica a los delitos más graves, en particular al asesinato.

## **6. Adecuación de los lugares de detención a las normas internacionales**

264. El estado de los lugares de detención es una preocupación constante para el Gobierno. Ya se ha puesto en marcha un programa de mejora de las condiciones de detención y se ha iniciado un proyecto de modernización de las cárceles y de preparación para la reinserción social de los detenidos que va a permitir, entre otras cosas, la construcción de 6 nuevas cárceles de 300 plazas cada una, así como la rehabilitación de 24 cárceles ya existentes.

265. En la medida de sus posibilidades, el Gobierno continuará adoptando medidas para adecuar las cárceles del Camerún a las normas internacionales.

266. La ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura permitirá, en adelante, la inspección internacional de los lugares de detención.

## **7. El régimen de las manifestaciones públicas y de las asociaciones**

267. Las reuniones y otras manifestaciones públicas están garantizadas por la Ley N° 90/55 de 19 de diciembre de 1990, relativa al régimen de las reuniones y de las manifestaciones públicas. Esta Ley somete las reuniones y manifestaciones públicas al régimen de notificación, en lugar de al de autorización.

268. En virtud de esta Ley, la celebración de toda reunión pública, es decir, que se desarrolle en un lugar público o abierto al público, es libre cualquiera que sea su fin. No obstante, debe notificarse con antelación.

269. Esta notificación se presentará ante la autoridad administrativa competente en el territorio donde se prevé celebrar la reunión al menos tres días hábiles antes de que esta se celebre. En ella deben indicarse los nombres, los apellidos y el domicilio de los organizadores, el objetivo de la reunión, el lugar, la fecha y la hora de su celebración. Debe estar firmada por uno de los organizadores.

270. Conforme al artículo 5 de esta Ley, en toda reunión pública se establecerá una junta compuesta por tres personas. Esta se encargará de mantener el orden, de impedir que se infrinjan las leyes y de prohibir los discursos que alteren el orden público y sean contrarios a las buenas costumbres o que inciten a cometer actos tipificados como delitos o crímenes.

271. Se prevé la posibilidad de interponer un recurso judicial en caso de prohibición de la manifestación.

272. Respecto de las sanciones, esta Ley castiga, en virtud del artículo 231 del Código Penal y sin perjuicio del enjuiciamiento penal, a quien:

- Participe en la organización de una reunión pública que no se haya notificado con anterioridad;
- Presente a las autoridades una notificación engañosa sobre las condiciones y la finalidad de la reunión.

273. Se castigará con las mismas penas a todo aquel que: "Antes de entregar la notificación o después de la prohibición legal de una manifestación, convoque por cualquier

medio la manifestación para que se participe en ella; efectúe una notificación incompleta o inexacta que induzca a error acerca de las condiciones de la manifestación prevista".

274. Estas penas se aplican también a las personas que organizan cualquier manifestación pública sin la notificación requerida o tras la comunicación de la prohibición legal.

275. La libertad de asociación proclamada por la Constitución está garantizada a toda persona física o moral en todo el territorio del Camerún. Esta consiste en la facultad de crear asociaciones y de adherirse o no a asociaciones.

276. Las asociaciones se rigen por la Ley N° 90/53, de 19 de diciembre de 1990, relativa a la libertad de asociación.

277. A excepción de las asociaciones extranjeras y de las asociaciones religiosas sometidas al régimen de autorización, todas las demás formas de asociación se acogen al régimen de notificación. El silencio del prefecto durante los dos meses que siguen al depósito del expediente de notificación implica la aprobación y conlleva la adquisición de la personalidad jurídica.

278. Las asociaciones fundadas por una causa o con objeto contrarios a la Constitución, las leyes y las buenas costumbres, así como con el fin de atentar, en particular, contra la seguridad, la integridad y la forma republicana del Estado se consideran nulas y sin efecto.

279. El Camerún está decidido a reforzar su cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas y las otras instancias internacionales a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio.

280. En este aspecto, la escasez de datos estadísticos y la falta de un sistema fiable de recolección de datos, así como la necesidad de informar y sensibilizar a la población y los actores implicados, siguen siendo importantes desafíos y motivos de preocupación para el Gobierno del Camerún.

## Anexo

## Indicadores estadísticos

## Indicadores demográficos

N°	Indicadores	Hombres	Mujeres	Total	Año	Unidad
1	Tamaño de la población	9 599 224	9 806 876	19 406 100	2010	Habitantes
2	Tasa media de crecimiento anual de la población	///	///	2,6	2010	Porcentaje
3	Densidad demográfica	///	///	41,6	2010	Hb/km <sup>2</sup>
<i>Uso de la tierra</i>		<i>Urbana</i>	<i>Rural</i>	<i>Total</i>	<i>Año</i>	<i>Unidad</i>
4	Superficie de tierras (1.000 ha)					
5	Tierras cultivables (1.000 ha)					
6	Cultivos permanentes (1.000 ha)					
7	Pastizales (1.000 ha)					
8	Tierras de regadío (1.000 ha)					
<i>Distribución de la población por religión</i>		<i>Zonas urbanas</i>	<i>Zonas rurales</i>	<i>Total</i>	<i>Año</i>	<i>Unidad</i>
9	Católica	46,1	31,0	38,4	2005	Porcentaje
10	Protestante	26,0	26,6	26,3	2005	Porcentaje
11	Islam	17,3	24,4	20,9	2005	Porcentaje
<i>Distribución de la población por zonas</i>		<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Año</i>	<i>Unidad</i>
12	Zona urbana	///	///	48,8	2005	Porcentaje
13	Zona rural	///	///	51,2	2005	Porcentaje
<i>Estructuras de edad de la población</i>		<i>Zonas urbanas</i>	<i>Zonas rurales</i>	<i>Total</i>	<i>Año</i>	<i>Unidad</i>
14	Menos de 15 años	39,2	47,8	43,6	2005	Porcentaje
15	15 a 59 años	57,4	45,7	51,4	2005	Porcentaje
16	60 años o más	3,4	6,5	5,0	2005	Porcentaje
17	Tasa de dependencia (Relación)	74,3	118,8	94,6	2005	Porcentaje
18	Población de menos de 15 años	39,2	47,8	43,6	2005	Porcentaje
19	Población de más de 64 años	2,2	4,4	3,4	2005	Porcentaje
<i>Estadísticas de natalidad</i>		<i>Zonas urbanas</i>	<i>Zonas rurales</i>	<i>Total</i>	<i>Año</i>	<i>Unidad</i>
20	Tasa bruta de natalidad (por 1.000 individuos)	34,6	41,3	38,1	2011	‰
21	Tasa global de fecundidad general (por 1.000 mujeres de 15 a 44 años)	141	223	178	2011	‰
22	ISF (15 a 49) (número de hijos por mujer)	4,0	6,4	5,1	2011	niño

N°	Indicadores	Hombres	Mujeres	Total	Año	Unidad
<i>Estadísticas de mortalidad</i>		<i>Zonas urbanas</i>	<i>Zonas rurales</i>	<i>Total</i>	<i>Año</i>	<i>Unidad</i>
23	Mortalidad neonatal (NN) (2006 a 2011)	///	///	31	2011	%o
24	Mortalidad posneonatal (PNN) (2006 a 2011)	///	///	31	2011	%o
25	Mortalidad infantil (2006-2011)	///	///	62	2011	%o
26	Mortalidad infantil (2006-2011)	///	///	63	2011	%o
27	Mortalidad de lactantes y niños menores de 5 años (2006 a 2011)	///	///	122	2011	%o
28	Esperanza de vida	58,9	63,6	61,2	2005	Años
29	Tasa de fecundidad			4,33		
		<i>Zonas urbanas</i>	<i>Zonas rurales</i>	<i>Total</i>	<i>Año</i>	<i>Unidad</i>
30	Tamaño medio de los hogares			4,4	2007	Individuo
31	Hogares monoparentales extensos en que la mujer es cabeza de familia	33,4	28,3	30,6	2010	Porcentaje
32	Hogares monoparentales nucleares en que la mujer es cabeza de familia	30,8	26,9	28,7	2010	Porcentaje
33	Hogares monoparentales unipersonales en los que la mujer es cabeza de familia	19,5	23,5	21,7	2010	Porcentaje
34	Porcentaje de población en zonas rurales					
35	Porcentaje de población en zonas urbanas					

Fuente: RGPH2005, ECAM3, EDS-MICS4, EESI2.

### Indicadores sociales, económicos y culturales

N°	Indicadores	Hombres	Mujeres	Total	Año	Unidad
36	Gasto de consumo de los hogares (anual)			1,44	2007	Millones FCFA
37	Salario por habitante					
38	Gastos destinados a la alimentación			38,5	2007	Porcentaje
39	Gastos destinados a la vivienda			15,1	2007	Porcentaje
40	Gastos destinados a la salud			3,9	2007	Porcentaje
41	Gastos destinados a la educación			4,7	2007	Porcentaje
42	Población que vive por debajo del umbral nacional de pobreza			39,9	2007	Porcentaje
43	Porcentaje de población que alcanza el nivel mínimo de ingesta de alimentos					

Nº	Indicadores	Hombres	Mujeres	Total	Año	Unidad
44	Coefficiente de Gini (distribución de los ingresos)					
45	Coefficiente de Gini (distribución de los gastos de consumo)			0,390	2007	Unidad
46	Niños menores de 5 años con insuficiencia ponderal	15,1	14,2	14,6	2011	Porcentaje
47	Tasa de mortalidad infantil					
48	Tasa de mortalidad materna (fallecimientos maternos por cada 100.000 nacidos vivos)			669	2004	Por 100.000
49	Mujeres en edad de procrear con acceso a la contracepción u otros medios (15 a 49 años)			23	2011	Porcentaje
50	Tasa de interrupción del embarazo por razones médicas expresada en proporción a los nacidos vivos					
51	Tasa de infección por el VIH/SIDA	2,9	5,6	4,3	2011	Porcentaje
	<i>Tasa de infección por enfermedades transmisibles</i>					
52	Paludismo					
53	Tuberculosis					
54	Cólera					
	<i>Prevalencia de enfermedades importantes transmisibles y no transmisibles</i>					
55	Cáncer					
56	Diabetes					
57	Diez principales causas de fallecimiento					
	A Paludismo					
	B					
	C					
	D					
	E					
	F					
	G					
	H					
	I					
	J					
58	Tasa neta de escolarización en la enseñanza primaria	79,4	78,0	78,8	2010	Porcentaje
59	Tasa neta de escolarización en la enseñanza secundaria	51,0	47,7	49,3	2010	Porcentaje

N°	Indicadores	Hombres	Mujeres	Total	Año	Unidad
60	Tasa de asistencia global (enseñanza primaria, secundaria y superior)	85,7	76,1	80,9	2010	Porcentaje
61	Tasa de asistencia en secundaria					
62	Tasa de abandono en primaria	2,1	2,3	2,2	2010	Porcentaje
63	Tasa de abandono en secundaria					
64	Número de alumnos por docente en los centros públicos					
65	Tasa de alfabetización	78,2	64,7	71,2	2010	Porcentaje
66	Tasa de desempleo (en el sentido de la Oficina Internacional del Trabajo)	3,1	4,5	3,8	2010	Porcentaje
<i>Distribución sectorial del empleo</i>						
67	Sector formal			9,5	2010	Porcentaje
68	Sector informal			90,5	2010	Porcentaje
69	Tasa de actividad por grupo de población	74,1	64,2	69,0	2010	Porcentaje
70	Porcentaje de población activa ocupada afiliada a un sindicato			2,0	2010	Porcentaje
<i>Ingresos por habitante</i>						
71	PIB			12 545,7	2011	109 FCFA
72	Tasa de crecimiento anual			4,1	2011	Porcentaje
73	Ingreso nacional bruto INB			9 446,6	2006	109 FCFA
74	Índice de precios al consumidor			2,9	2011	Porcentaje
<i>Gasto social como proporción del gasto público total y del PIB</i>						
75	Alimentación					
76	Vivienda					
77	Salud					
78	Educación					
79	Asistencia social					
80	Deuda pública externa (volumen de deuda, en miles de millones de FCFA)			1 302	2011	109 FCFA
81	Deuda pública interna (volumen de deuda, en miles de millones de FCFA)			734	2011	109 FCFA
82	Proporción de la asistencia internacional prestada en relación con el presupuesto público por sector y en relación con el ingreso nacional bruto					

## Indicadores sobre el sistema político

<i>Indicadores</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Años</i>
Número de partidos políticos reconocidos en el Camerún			271	2011
Proporción de la población con derecho a votar			46,83	
Proporción de población adulta de no ciudadanos registrados para votar				
Número de quejas registradas sobre las elecciones, por tipo de presunta irregularidad				
Audiencia de los diferentes medios de información <sup>18</sup>				
Electrónico			20	
Prensa escrita			300	
Audiovisual			87	2012
Distribución de los propietarios de medios de información, según el tipo				
Público				
Número de ONG reconocidas			44	
Distribución de escaños en la Asamblea General por partido político				
RDPC			155	
SDF			16	
UNDP			6	
UDC			2	
UPC			0	
MP			1	
Número de diputados	155	25	180	
Porcentaje de mujeres en el Parlamento	86,1	13,9		
Porcentaje de elecciones nacionales y subnacionales celebradas en los plazos establecidos por la ley				
Presidencial				
Parlamentarias				
Municipales				
Tasa media de participación en las elecciones nacionales y subnacionales por unidad administrativa				
Número de casos de muerte violenta y delitos que plantean una amenaza para la vida denunciados por cada 1.000 habitantes				
Número de personas detenidas, procesadas, sentenciadas y encarceladas por delitos violentos u otros delitos graves como homicidios, robos a mano armada, actos de violencia y trata				
Procesados	13 891	353	14 244	2009
Sentenciados	9 391	131	9 522	2009

<sup>18</sup> Dado que se desconocen las estadísticas relativas a la audiencia, las cifras que se aportan en este apartado corresponden al número de órganos de prensa por tipo.

<i>Indicadores</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Años</i>
Proporción (por 1.000 habitantes) de personas detenidas, procesadas, sentenciadas y encarceladas por delitos violentos u otros delitos graves como homicidios, robos a mano armada, actos de violencia y trata				
Número de denuncias de casos de violencia sexual (violación, mutilación genital femenina, delitos de honor y ataques con ácido)				
Violencia contra menores			24	2009
Ultraje a menores		1 077	265	2009
Secuestro			53	2009
Duración máxima de la prisión preventiva				
Duración media de la prisión preventiva				
Distribución de la población carcelaria según la duración de la pena				
Cadena perpetua	90	0	90	2006
De 10 a menos de 20 años	603	17	620	
De 5 a menos de 10 años	2 109	76	2 185	
De 1 a menos de 5 años	7 671	328	7 999	
Menos de 1 año	8 513	490	9 003	
Distribución de la población carcelaria según las infracciones				
Delito grave				
Atentado a la integridad	491	6	497	2006
Daños a la propiedad	484	20	504	
Otros	80	3	83	
Delito menos grave			0	
Atentado a la integridad	976	60	1 036	
Daños a la propiedad	1 266	39	1 305	
Otros	525	24	549	
Infracción				
Atentado a la integridad	4	2	6	
Daños a la propiedad	2	0	2	
Otros	96	0	96	
Falta				
Atentado a la integridad	4	2	6	
Daños a la propiedad	2	0	2	
Otros	96	0	96	
Número de fallecimientos en centros penitenciarios				
Número de personas que han sido ejecutadas en cumplimiento de una condena a muerte por año			0	2012
Número medio de causas pendientes de resolución por juez a diferentes niveles del sistema judicial				



<i>Indicadores</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Años</i>
Número de agentes de policía y de seguridad por cada 1.000 habitantes				
Número de fiscales y jueces por cada 1.000 habitantes		0,054 (1 juez por 18.382 habitantes)		2011
Proporción del gasto público que se dedica a la policía/la seguridad y el poder judicial				
Proporción de personas acusadas o detenidas que solicitan asistencia letrada gratuita y la reciben			78%	2011
Proporción de víctimas indemnizadas después de haberse dictado una sentencia, por tipo de delito.				